



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

## **Informe Final Auditoría de Desempeño**

Código de Auditoría No. 141

Fecha: septiembre de 2022



 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

## INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO - FDLT

EVALUAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA A LA  
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD

CÓDIGO DE AUDITORÍA 141

2020 - 2021

PAD 2022

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá, septiembre 2022

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

*Julián Mauricio Ruiz Rodríguez*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Carlos Orlando Acuña Ruiz*  
Contralor Auxiliar

*Juan David Rodríguez Martínez*  
Director Técnico Participación Ciudadana y Desarrollo Local

*Elemir Eduardo Pinto Diaz*  
Subdirector de Desarrollo Local

*Ángela Patricia Bayona Cuartas*  
Asesora 105-02

Equipo de auditoría:

*César Augusto Campos Suárez - Gerente 039 2*  
*Lucía Camacho Campos - Profesional Universitario 219 3*  
*Adriana Yaneth del Pilar Camargo Garzón - Profesional Especializado 222 7 (E)*  
*Pedro Antonio Mejía Trujillo - Profesional Especializado 222 7 (E)*

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA .....</b>	<b>8</b>
<b>3.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>12</b>
<b>3.1</b>	<b>COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN .....</b>	<b>12</b>
3.1.1	Factor Control Fiscal Interno .....	12
3.1.1.1	<i>Hallazgo administrativo por fallas de Control Fiscal Interno y documental de los expedientes contractuales, registros en el SIVICOF, SECOP y en general en toda la documentación soporte aportada para el proceso auditor, así como en la gestión de los diferentes procesos contractuales del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. ....</i>	<i>12</i>
3.1.2	Factor Plan de Mejoramiento .....	14
3.1.2.1	<i>Hallazgo Administrativo por Inefectividad de la acción 2 correspondiente al Hallazgo 3.2.2.1 del Factor Gestión Contractual de la Auditoría de Desempeño No. 151 PAD 2021 ..</i>	<i>14</i>
<b>3.2</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA .....</b>	<b>16</b>
3.2.1	Factor Gasto Público .....	16
3.2.1.1	<i>Observación Administrativa (desvirtuada) por deficiencias en algunos ítems de los segmentos viales intervenidos. ....</i>	<i>17</i>
3.2.1.2	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en los ítems relacionados con el Piso Caucho que hacen parte de la ejecución, así como en el seguimiento y supervisión del Contrato de Obra Pública No. 225-21 .....</i>	<i>18</i>
3.2.1.3	<i>Hallazgo Administrativo. Falla puntual en el parque 13-012. ....</i>	<i>22</i>
3.2.1.4	<i>Hallazgo Administrativo por falta de Planeación .....</i>	<i>23</i>
3.2.1.5	<i>Hallazgo administrativo por la falta de supervisión e interventoría al encontrarse fallas en las obras o deficiencias constructivas en el contrato de obra pública N°224/2021.....</i>	<i>28</i>
3.2.1.6	<i>Hallazgo Administrativo por no publicar documentos propios y relevantes del contrato, como lo son los documentos de la ejecución, actas de obra, avances y pagos. Violando los principios señalados, en el decreto 1082 de 2015 y la ley 1712 del 06 de marzo de 2014. ..</i>	<i>31</i>
<b>4.</b>	<b>CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....</b>	<b>33</b>

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

### CÓDIGO DE AUDITORÍA 141

Bogotá, D.C. septiembre de 2022

Doctora

**ROSA ISABEL MORENO TORRES**

**Alcaldesa Local (E)**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO – FDLT**

*Transversal 18 bis # 38-41*

*Código Postal 111311*

Bogotá D.C.

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT, vigencias 2020 y 2021, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que se administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación de obra pública.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del Gasto Público no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto presenta debilidades y fallas en las áreas de reporte de información, supervisión, planeación y ejecución de los procesos contractuales, no obstante, los contratos aún no han sido liquidados, por lo cual los hallazgos son de tipo administrativo y disciplinario.

Esta auditoría comprendió la contratación suscrita por el FDLT y reportada por la entidad que corresponde a un universo de 6 contratos de obra pública – parques y su interventoría, que asciende a \$5.866.661.193, la muestra corresponde al 100% de los mismos para las vigencias 2020 y 2021, correspondientes a Contratos pagados, terminados y/o liquidados en las vigencias a auditar.

El Control fiscal interno, se evaluó de manera transversal para evidenciar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y obligaciones contractuales adquiridas, esto con el fin de identificar cómo se llevó a cabo la planeación, así como los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado, para determinar la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno del FDLT, resultado de ello, se observó que aunque se cuenta con mecanismos de seguimiento y supervisión, controles e instrumentos administrativos que atienden los principios de eficacia y eficiencia, no obstante también hubo algunos incumplimientos en los mecanismos utilizados los cuales se relacionan en el presente informe, por lo cual el concepto del Control fiscal interno es parcialmente adecuado.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma términos y

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas, su incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes contenidas en el (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



**JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

Director Técnico Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		20-Sep-22		20-Sep-22		20-Sep-22
Nombre E-Mail Cargo	Cesar Augusto Campos Suárez <a href="mailto:ccampos@Contraloriabogota.gov.co">ccampos@Contraloriabogota.gov.co</a> Gerente 039 02		Juan David Rodríguez Martínez <a href="mailto:juarodriguez@Contraloriabogota.gov.co">juarodriguez@Contraloriabogota.gov.co</a> Director Técnico 009 4		Ángela Patricia Bayona Cuartas <a href="mailto:abayona@Contraloriabogota.gov.co">abayona@Contraloriabogota.gov.co</a> Asesor 105 2	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

### Alcance

La evaluación de la gestión fiscal contractual del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, la economía y eficacia con que actuó el gestor público y la calidad y eficiencia del control fiscal interno del proceso contractual, evaluando las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos de obra pública que se encuentren terminados y/o liquidados, que no hayan sido objeto de auditorías anteriores y que se encuentren enmarcados en las vigencias 2020 y 2021

Se evaluaron las siete (7) acciones del plan de mejoramiento con vencimiento a 30 de junio de 2022.

### Componentes y Factores

Para esta auditoría se evaluó el Factor de Gasto Público, por cuanto se contemplaron los aspectos y temas relacionados con el factor de contratación, se evaluaron los contratos de obra (parques y vías, con sus interventorías), de las vigencias 2020 y 2021, resultado de la muestra seleccionada.

### Otras Actividades

Análisis y respuesta del DPC 857-2022, el cual se tomará como insumo para el informe final de la auditoría de desempeño cód. 141 PAD 2022.

### Muestra Factor de Gasto Público

Dado que los contratos de obra ascienden en total a seis (6) por valor de \$5.866.661.193, la muestra corresponde al 100% de los mismos para las vigencias 2020 y 2021, a los cuales se les evaluará la integridad de los factores mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control.

A continuación, se presentan los contratos a evaluar:

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

**Cuadro 1**  
**Muestra Factor de Gasto Público**

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
188/20	1338/20	Obra	Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia y espacio público de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices	3.675.277.955	Se analizarán las etapas Precontractual, Contractual y postcontractual	El contrato se encuentra en la tipología de la auditoría y no ha sido evaluado
190/20	1338/20	Obra	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y siso al contrato de obra pública que tendrá por objeto ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia y espacio público de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los estudios previos y anexo técnico	320.502.131	Se analizarán las etapas Precontractual, Contractual y postcontractual	El contrato se encuentra en la tipología de la auditoría y no ha sido evaluado
224/21	1348/21	Obra	Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia, espacio público y ciclo infraestructura de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices	1.229.310.415	Se analizarán las etapas Precontractual y Contractual	El contrato se encuentra en la tipología de la auditoría y no ha sido evaluado
226/21	1348/21	Obra	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y siso al contrato de obra pública que tendrá por objeto ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia, espacio público y ciclo infraestructura de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los estudios previos y anexo técnico	149.857.192	Se analizarán las etapas Precontractual y Contractual	El contrato se encuentra en la tipología de la auditoría y no ha sido evaluado
225/21	1338/21	Obra	Contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable, las obras de mejoramiento y/o mantenimiento, así como el suministro e instalación de mobiliario urbano, para la infraestructura física de los parques vecinales, que conforman el sistema local de parques de la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.	460.218.000	Se analizarán las etapas Precontractual y Contractual	El contrato se encuentra en la tipología de la auditoría, no ha sido evaluado y es objeto del DPC – 857/22
227/21	1338/21	Obra	Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y a los procesos SST – MA SO - PMT, del contrato de obra pública que tiene por objeto: contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable, las obras de mejoramiento y/o mantenimiento, así como el suministro e instalación de mobiliario urbano, para la infraestructura física de los parques vecinales, que conforman el sistema local de parques de la localidad de Teusaquillo	31.495.500	Se analizarán las etapas Precontractual y Contractual	El contrato se encuentra en la tipología de la auditoría, no ha sido evaluado y es objeto del DPC – 857/22
				5.866.661.193		

Fuente: SIVICOF

## Control Fiscal Interno

Analizar la calidad del sistema de control fiscal interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

Teniendo en cuenta el riesgo identificado en cada una de las etapas de la contratación se encuentran asociado a la revisión general de los contratos, la muestra establecida corresponde a 20 riesgos que fueron evaluados totalmente por cada uno de los auditores, y que se refleja en el siguiente cuadro:

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

**Cuadro 2**  
**Muestra Evaluación Control Fiscal Interno**

No. de Riesgo	No. de Contrato	Etapa	Afirmación (Causas de Riesgo) (Lista Desplegable)	Riesgo Identificado (Efecto) (Lista Desplegable)
1	04 DE 2018	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.
2	04 DE 2018	Contractual	13. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	27. Pérdida de Recursos Públicos por materialización de riesgos no cubiertos
3	CI-172-2018	Precontractual	15. Selección de proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos.	3. Contratación Indevida (sin el lleno de los requisitos)
4	CI-172-2018	Contractual	13. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	20. Posibilidad de favorecimiento propio o de un tercero
5	COP-189-2018	Precontractual	15. Selección de proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos.	3. Contratación Indevida (sin el lleno de los requisitos)
6	COP-189-2018	Contractual	13. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	20. Posibilidad de favorecimiento propio o de un tercero
7	COP-189-2018	Contractual	15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.	35. Obra inconclusa
8	CPS-186-2020	Contractual	3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.
9	CPS-186-2020	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.
10	CPS-186-2020	Contractual	15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.
11	CPS-186-2020	Contractual	2. Inobservancia al Manual de Contratación.	32. Mala calidad del servicio o del bien
12	CPS-187-2020	Contractual	2. Inobservancia al Manual de Contratación.	32. Mala calidad del servicio o del bien
13	CPS-187-2020	Contractual	3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.
14	CPS-187-2020	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.
15	CPS-187-2020	Contractual	15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

No. de Riesgo	No. de Contrato	Etapa	Afirmación (Causas de Riesgo) (Lista Desplegable)	Riesgo Identificado (Efecto) (Lista Desplegable)
16	ARR-100-2021	Precontractual	7. Falta o deficiencias en la elaboración de estudios de mercado.	81. Sobrecostos
17	ARR-100-2021	Precontractual	29. Otros Factores de riesgo	86. Otro Riesgo
18	ARR-100-2021	Contractual	2. Inobservancia al Manual de Contratación.	65. Sobrecostos
19	COP-189-2018	Postcontractual	2. Recibo de productos o servicios que no responden a las especificaciones definidas en el contrato.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.
20	COP-189-2018	Postcontractual	6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.

Fuente: Calificación Matriz de Riesgos aprobada

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

##### 3.1.1 Factor Control Fiscal Interno

La evaluación del Factor Control Fiscal Interno se adelantó con base en la Matriz de riesgos y controles, de conformidad con la muestra definida en el Plan de Trabajo y en cumplimiento de los objetivos del sistema y de los principios de eficacia y eficiencia, arrojando como resultado que en términos generales, el control es ineficiente, pues aunque existen los manuales y reglamentaciones para el adecuado ejercicio de la supervisión y el manejo documental, éstos no son tenidos en cuenta y se presentan deficiencias en el seguimiento y supervisión a la ejecución del gasto público y fallas en el manejo documental necesarios para una adecuada gestión.

En cuanto a la eficacia, algunos de los riesgos planteados inicialmente se materializaron en los contratos COP – 224 de 2021 y COP – 225 de 2021, como el riesgo 25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato, que ocasionó retrasos en la ejecución de los mismos.

Las deficiencias en el seguimiento y supervisión, así como en el manejo documental se refleja en la siguiente observación del Factor Control Fiscal Interno:

***3.1.1.1 Hallazgo administrativo por fallas de Control Fiscal Interno y documental de los expedientes contractuales, registros en el SIVICOF, SECOP y en general en toda la documentación soporte aportada para el proceso auditor, así como en la gestión de los diferentes procesos contractuales del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.***

En el proceso de evaluación, se evidenciaron falencias de tipo documental, registro, gestión y soporte de la información del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, lo cual perjudica la confiabilidad y fidelidad de la información necesaria para adelantar el proceso auditor.

Así mismo, las deficiencias en el Control Fiscal Interno y documental relacionadas con el manejo de los expedientes contractuales se continúan presentando, por cuanto se confirmó la falta de documentos en los documentos físicos y virtuales, evidenciando incumplimiento en las funciones de supervisión y seguimiento, en particular que los documentos de la etapa de ejecución no se encuentran en la plataforma SECOP y los expedientes físicos se encuentran en desorden y faltan

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

documentos, como algunas actas de socialización y concertación con la comunidad y documentos para pago.

Estas observaciones son ocasionadas principalmente por la deficiencia en el seguimiento, evaluación y registro de los diferentes documentos de los procesos contractuales, así como la falta de seguimiento a los procedimientos de archivo de gestión documental y manejo de la información; lo que no garantiza que ésta sea útil, oportuna y confiable, y, faltando a los deberes en el ejercicio de la supervisión, incumpliendo los literales b y e del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y la Ley 594 del 2000 para el tema documental y de registro, así como una posible incidencia disciplinaria, derivada de las debilidades en el control y seguimiento a la ejecución contractual que debe realizar la supervisión e interventoría inobservando lo normado en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 4 y los artículos 26, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993; artículo 3 de la Ley 489 de 1998; artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en donde se especifica la responsabilidad de los supervisores; numeral 1º del artículo 38 y artículos 69 y 70 de la Ley 1952 de 2019; literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 con miras a proteger los recursos y evitar posibles riesgos que sobre vengan sobre los mismos.

Con lo anterior, se identifican fallas de tipo documental, registro, gestión y soporte de la información del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, lo cual afecta en general la confiabilidad y fidelidad de la información proporcionada para el proceso auditor, la seguridad en los registros físicos y digitales que permitan establecer con certeza el cumplimiento de los principios de la planeación, la contratación y en general del manejo de los recursos públicos, así como el seguimiento y cumplimiento de las labores de supervisión.

### **Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De acuerdo con el Radicado No. 2-2022-19146 del 13/09/2022, el FDLT da respuesta al informe preliminar de la auditoría de desempeño No. 141, si bien el FDLT manifiesta que se realizará la revisión y actualización de la documentación de los diferentes expedientes y de la información en las diferentes plataformas (SECOP, SIVICOF y expedientes físicos), se evidencia que existen los puntos de control para ser aplicados por parte de los funcionarios involucrados en los diferentes procesos.

De acuerdo con lo observado, se retira la incidencia disciplinaria, pero se configura como hallazgo administrativo.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

### 3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento

Se verificó la eficacia y la efectividad de las siete (7) acciones reportadas en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF con cierre a 30 de junio de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 036 de 2019 expedida por la Contraloría de Bogotá, así:

#### Resultados del Factor Plan de Mejoramiento

Como resultado de la verificación de las acciones adelantadas por el FDLT y a efectos de establecer su cumplimiento (EFICACIA), así como la (EFECTIVIDAD) que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se estableció que de las siete (7) acciones, seis (6) cumplieron con la acción planteada, dando lugar a su calificación como cerrada, y una (1) fue evaluada como inefectiva, a continuación, se muestra el resultado obtenido para cada una de ellas así:

#### Cuadro 3

#### Resultados de la Evaluación del Plan de Mejoramiento FDLT con corte a 30 de junio de 2022

No.	Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigilancia	Nº Hallazgo	Factor	Código acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia	Efectividad	Recurrencia	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	Fecha de seguimiento	Nombre del auditor
1	2021	151	3.2.2.1	Gestión Contractual	1	La oficina de Presupuesto presentó la evidencia que se cuenta con el acceso a la totalidad de las herramientas de PREDIS, con lo cual se subsana el hallazgo	100%	100%	NO	CUMPLIDA EFECTIVA	18/8/2022	Lucia Camacho
2	2021	151	3.2.2.1	Gestión Contractual	2	Aunque la oficina de presupuesto aportó el reporte de PREDIS de las órdenes de pago dejadas de reportar, el FDLT adelantó la gestión ante la oficina de TIC's de la Contraloría para solicitar acceso al momento donde no se registró la información; sin embargo, la Contraloría les informó que ese formulario no tiene la posibilidad de reapertura, por lo cual no es posible cumplir con la acción.	60%	20%	NO	INEFECTIVA	18/8/2022	Lucia Camacho
3	2021	151	3.2.2.1	Gestión Contractual	3	Se realizó la verificación del reporte de la totalidad de la información de presupuesto en el formato 50-50 correspondiente a los pagos efectuados en el mes anterior, con lo cual se subsana el hallazgo	100%	100%	NO	CUMPLIDA EFECTIVA	18/8/2022	Lucia Camacho
4	2021	151	3.2.2.2	Gestión Contractual	1	El FDLT adelantó el requerimiento ante la interventoría para dar solución definitiva al sellamiento de las fisuras en la cancha de microfútbol. Se verificó la ejecución de la acción, con lo cual se subsana el hallazgo	100%	100%	NO	CUMPLIDA EFECTIVA	18/8/2022	Lucia Camacho
5	2021	151	3.2.2.2	Gestión Contractual	2	El FDLT adelantó el requerimiento ante la interventoría para dar solución definitiva al sellamiento de las fisuras en la cancha de microfútbol. Se verificó la ejecución de la acción, con lo cual se subsana el hallazgo	100%	100%	NO	CUMPLIDA EFECTIVA	18/8/2022	Lucia Camacho
6	2021	151	3.2.5.1	Gestión Contractual	1	El FDLT aportó las diferentes comunicaciones con los comodatarios, como parte del seguimiento que se debe realizar en virtud de cumplimiento del manual de la Secretaría de Gobierno con el desarrollo de esta actividad se subsana el hallazgo presentado	100%	100%	NO	CUMPLIDA EFECTIVA	18/8/2022	Lucia Camacho
7	2021	151	3.2.5.1	Gestión Contractual	2	El FDLT presentó a la Contraloría la evidencia de las visitas realizadas como parte del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones como comodatarios.	100%	100%	NO	CUMPLIDA EFECTIVA	18/8/2022	Lucia Camacho

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" del plan de mejoramiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal a auditar

#### **3.1.2.1. Hallazgo Administrativo por Inefectividad de la acción 2 correspondiente al Hallazgo 3.2.2.1 del Factor Gestión Contractual de la Auditoría de Desempeño No. 151 PAD 2021**

Al momento de verificar el cumplimiento de la acción 2 "Solicitar reporte por parte del área de presupuesto de la plataforma PREDIS, de las órdenes de pago dejadas

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

*de reportar, para realizar el respectivo cargue en sivicof*” del Hallazgo 3.2.2.1 del Factor Gestión Contractual de la Auditoría de Desempeño No. 151 PAD 2021, se estableció que el área de presupuesto del FDLT solicitó el correspondiente reporte de las órdenes de pago del contrato COP-189-2018 OP No. 1604 del 26 de noviembre de 2.019, por valor de \$188.281.609, y la OP 419 del 9 de abril de 2019, a la plataforma PREDIS, con el fin de realizar el cargue en SIVICOF del informe: 50 50 CONTRATACION del correspondiente mes y año, se realizó la consulta a la Dirección de TIC’s de la Contraloría de Bogotá para que la Administración adelantara la solicitud de apertura del correspondiente informe, sin embargo, la Dirección de TIC’s indicó que ese informe no era posible activarlo para vigencias anteriores, lo cual ocasiona que la acción como había sido descrita es inefectiva para solucionar el origen del hallazgo, el cuál era que las órdenes de pago no habían sido registradas en el sistema SIVICOF de acuerdo con los términos establecido en la R.R. 009 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se hace necesario generar una nueva observación por la inefectividad de la acción, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación del Plan de Mejoramiento vigente, R.R. 036 de 2019 y por incumplimiento de la R.R. 002 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”.

### **Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De acuerdo con el Radicado No. 2-2022-19146 del 13/09/2022, el FDLT da respuesta al informe preliminar de la auditoria de desempeño No. 141, lo manifestado por el FDLT no desvirtúa lo encontrado en el análisis inicial, por cuanto la acción fue calificada como inefectiva debido a que no mitigaba la causa del hallazgo.

Se confirma la observación y se ratifica como Hallazgo Administrativo.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

## 3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

### 3.2.1 Factor Gasto Público

Para esta auditoría se incluyeron los contratos de Obra Pública de las vigencias 2020 y 2021 de acuerdo con lo establecido en el memorando de asignación y el DPC – 857/22.

A continuación, se muestra la evaluación realizada a cada uno de ellos así:

#### **Contrato de Obra pública 188 de 2020 y Contrato de Interventoría 190 de 2020**

No PROCESO SECOP	Licitación Pública FDLT-LP-02-2020
PROYECTO	1338 Teusaquillo mejor para la conservación de la Malla vial y espacio público peatonal
TIPO DE COMPROMISO	Contrato de obra pública
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INCITECO S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 800.104.214-9
OBJETO	“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTAD.C.”
VALOR	\$3.675.277.955,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES
FORMA DE PAGO	Anticipo del 20 % Forma de pago: Pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales de acuerdo al avance de obra aprobados por la interventoría de acuerdo al plan de trabajo presentado en los diagnósticos y pagado a los precios unitarios ofertados. De cada acta se descontará el mismo porcentaje entregado como anticipo y un 5% adicional por retención en garantía
FECHA DE ICICIO	8 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	7 DEE AGOSTO DE 2021
INTERVENTOR	GNG INGENIERIAS S.A.S
ESTADO	TERMINADO SIN LIQUIDAR
ESTADO FINANCIERO	PAGOS \$3.567.403.630,00 SALDO: \$107.874.325,00

No PROCESO SECOP	Concurso de Méritos No FDLT-CMA-001-2020
PROYECTO	1338 Teusaquillo mejor para la conservación de la Malla vial y espacio público peatonal
TIPO DE COMPROMISO	Contrato de interventoría
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GNG INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 830.515.717-5

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

OBJETO	“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental, y siso al contrato de obra pública que tendrá por objeto ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia y espacio público de la localidad Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C.”. de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices.
VALOR	\$320.502.131,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de diciembre de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES
FORMA DE PAGO	Forma de pago: El 54 % se cancelará mediante el pago mensual del 9% del valor de la propuesta económica, el 41% se cancelará mediante el pago mensual de actas parciales de obra y un pago del 5% a la suscripción del acta de liquidación.
FECHA DE ICICIO	8 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	7 DEE AGOSTO DE 2021
SUPERVISOR	ANA DUNIS PINZON BARON
ESTADO	TERMINADO SIN LIQUIDAR
ESTADO FINANCIERO	PAGOS \$278.787.910 SALDO \$41.714.221

Fuente: FDLT

## Observación desvirtuada

### 3.2.1.1 Observación Administrativa (desvirtuada) por deficiencias en algunos ítems de los segmentos viales intervenidos.

#### Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el Radicado No. 2-2022-19146 del 13/09/2022, el FDLT da respuesta al informe preliminar de la auditoría de desempeño No. 141, una vez analizados y verificados los soportes que se anexan a la respuesta, se concluye que, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

#### Contrato de Obra Pública 225 de 2021 y Contrato de Interventoría No. 227 de 2021

Proceso de selección abreviada	FDLT-LP-004-2021
Fecha de suscripción	30 de diciembre de 2021
Contrato de obra pública	225-2021
Objeto	“Contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable, las obras de mejoramiento y/o mantenimiento, así como el suministro e instalación de mobiliario urbano, para la infraestructura física de los parques vecinales, que conforman el sistema local de parques de la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C”.
Valor del Contrato	\$460.218.000

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Plazo inicial	4 meses
Contratista	GERMAN RAMIREZ BARBOSA
C.C	19.342.296
Interventor	DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS
Objeto	“Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Financiera a los procesos SST MA SO PMT; del contrato de obra pública que tiene por objeto contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable, las obras de mejoramiento y/o mantenimiento, así como el suministro e instalación de mobiliario urbano, para la infraestructura física de los parques vecinales que conforman el sistema local de parques de la localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.”
Anticipo	En el presente Contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.
Fecha acta de inicio	4 de febrero de 2022
Fecha de Terminación inicial	3 de junio de 2022
Fecha de suspensión 1	3 de junio de 2022
Plazo de suspensión	10 días-hasta el 12 junio de 2022
Fecha de reinicio de la suspensión	13 junio de 2022
Ampliación 1 suspensión 1	10 días- hasta el 22 de junio de 2022
Fecha prevista de reinicio	23 de junio de 2022
Prorroga 1	15 días-hasta el 8 de Julio de 2022
Fecha de terminación final	8 de julio de 2022

Fuente: FDLT

Se verificaron las etapas precontractual y contractual, proceso que arrojó las siguientes observaciones:

### **3.2.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en los ítems relacionados con el Piso Caucho que hacen parte de la ejecución, así como en el seguimiento y supervisión del Contrato de Obra Pública No. 225-21**

Como parte de la ejecución del Plan de Trabajo de la presente Auditoría de Desempeño, cód. 141 PAD 2022, se adelantó la revisión de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales del contrato de Obra Pública No. 225 de 2021, es así, como en la indagación conjunta con el Apoyo Técnico Profesional en Ingeniería, se evidenció el siguiente caso relacionado con el Parque 13-012 Belalcázar:

**Caso 1: Menor calidad vs mayor precio unitario.** En la revisión documental se observaron varias inconsistencias en relación con la propuesta aprobada al

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

contratista y los soportes para el pago del ítem correspondiente al material para ser instalado en los pisos de los juegos infantiles, así:

**Cuadro 4**  
**Información ítems material para piso juegos infantiles**

Fecha presentación	# Propuesta	ítems	Valor unitario ofertado * M2	Observaciones
8-marzo-2022	Alternativa # 5	2.3 Piso Caucho recicl 3 cm (EPDM 1 cm+SBR 2cm sum+inst)	\$ 324.021	Para la zona de juegos y gimnasios se proponen los ítems 2.3 y NP – 2.7 (Folio 248)  No hay Alternativa # 6
		NP – 2.7 Piso Caucho recicl 6 cm (EPDM 1 cm+SBR 5cm sum+inst)	\$430.000	
25-marzo-2022	Alternativa # 6	2.3 Piso Caucho recicl 3 cm (EPDM 1 cm+SBR 2cm sum+inst)	\$ 324.021	Acta Reunión donde se avala la intervención con la Alternativa # 6, que se aprobó en reunión del 18 de marzo, no obstante, no se presenta evidencia de la misma.(Folios 264 al 270)
		2.4 Piso Caucho recicl 5 cm (EPDM 1 cm+SBR 5cm sum+inst)	\$560.564	

Finalmente, en las Actas de Recibo Parcial de Obra No. 1 (Folios 1164 y 1165) y en el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 2 (Folios 1537-1538) se identificó que el ítem 2.4 correspondía a Piso Caucho recicl 9 cm (EPDM 1 cm+SBR 8 cm sum+inst) y en el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 2 se realiza la inclusión del **NP-14 Piso Caucho recicl 5 cm (EPDM 1 cm+SBR 4cm sum+inst)** con un valor por M2 de \$ **823.858**.

Así las cosas, en la visita técnica adelantada el 10 de agosto de 2022, se realizó la verificación con la supervisión y la interventoría de estos cambios de valor, quienes indicaron que efectivamente, el piso instalado era el correspondiente al **NP-14**, ante lo cual se llama la atención sobre una posible falla a ser verificada con posterioridad al pago correspondiente, por el cambio en el ítem del piso, ya que es evidente el costo mayor por un ítem de calidad menor, ya que la diferencia entre el ítem aprobado (2.4) y el instalado (NP-14) es de \$ **263.294** más por M2 y en la misma .

Esta situación pone en riesgo a la administración y expone la obra frente a posibles sobrecostos, incumpliendo el numeral cuarto del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 como consecuencia de los cambios en el material a ser instalado, adicionalmente, se incumple el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, que en el aparte “Obligaciones generales” señala: “1. *Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas logrando que se desarrolle el objeto del contrato o convenio, dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la Secretaría Distrital de Gobierno o FDL.*”, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 en relación con las facultades y deberes de los supervisores y los

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

interventores y finalmente, el artículo 38, aparte 16 *“Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”*, de la Ley 1952 de 2019.

Se realizó la medición de la cancha en su totalidad, así como los ítems de demarcación pintura tráfico múltiple, cerramiento de malla contra impacto, cerramiento malla eslabonada, sin embargo, en la carpeta del contrato no se evidencian actas finales de cantidades de obra ejecutadas.

### **Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De acuerdo con el Radicado No. 2-2022-19146 del 13/09/2022, el FDLT da respuesta al informe preliminar de la auditoría de desempeño No. 141, los siguientes fueron los argumentos presentados:

*“De acuerdo a las observaciones contenidas en el cuadro denominado “Información ítems material para piso juegos infantiles” en donde se realizan las siguientes observaciones: “(...) Para la zona de juegos y gimnasios se proponen los ítems 2.3 y NP – 2.7 (Folio 248) No hay Alternativa # 6 (...)”sic.*

*En esta alternativa denominada alternativa #5 con fecha de presentación del 08 de marzo del 2022 no se evidencia alternativa #6 ya que la misma surgió en comité realizado con la comunidad el día 17 de marzo de 2022, en donde la comunidad manifestó las actividades a realizar en el parque con código IDR 13-012 denominado Urbanización Belalcázar, por lo anterior surgió la alternativa # 6. Se anexa acta de reunión de socialización y registro fotográfico.*

*Con respecto a la observación “(...) Acta Reunión donde se avala la intervención con la Alternativa # 6, que se aprobó en reunión del 18 de marzo, no obstante, no se presenta evidencia de la misma. (Folios 264 al 270) (...)” sic. Dicha alternativa surgió como resultado de la socialización realizada con la comunidad del barrio Belalcázar el día 17 de marzo de 2022, donde la comunidad manifestó varias de sus observaciones y necesidades para la intervención del parque, entre las peticiones estuvieron: el traslado de la zona infantil por seguridad de los niños (cercanía al río arzobispo), traslado de la zona de biosaludables y el mantenimiento de la cancha, por lo anterior la alternativa No. 6 surgió como resultado de las peticiones realizadas por la comunidad, dicha alternativa fue aprobada por la interventoría el día 18 de marzo de 2022, se anexan acta de socialización con la comunidad y acta de aprobación de alternativa (contratista e interventoría).*

*Con base en la observación realizada en donde se establece que se presenta situación de menor calidad por mayor precio unitario en donde se mencionan inconsistencias en relación con la propuesta aprobada al contratista y los soportes para el pago de los mismos, es de importancia mencionar que en cuanto se refiere a “en las Actas de Recibo Parcial de Obra*

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

No. 1 (Folios 1164 y 1165) y en el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 2 (Folios 1537- 1538) se identificó que el ítem 2.4 correspondía a Piso Caucho recicl 9 cm (EPDM 1 cm+SBR 8 cm sum+inst) y en el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 2 se realiza la inclusión del NP-14 Piso Caucho recicl 5 cm (EPDM 1 cm+SBR 4cm sum+inst) con un valor por M2 de \$ 823.858”sic.

*Es de importancia mencionar que el acta parcial de obra No.2 que se encuentra en el folio 1537-1538 no fue tramitada, conto con observaciones por parte del apoyo a la supervisión y solo hasta el 08 de julio fue aprobada, en dicha acta no se aprobó el pago del no previsto (NP) NP-14 Piso Caucho recicl 5 cm (EPDM 1 cm+SBR 4cm sum+inst), por lo anterior, se adjunta copia del acta parcial de pago No 2 aprobada por el apoyo a la supervisión.*

*Por lo anterior y de acuerdo a la observación realizada por la contraloría se realizará la revisión del precio del ítem 2.4 correspondiente a Piso Caucho reciclado 9 cm (EPDM 1 cm+SBR 8 cm sum+inst) y el precio del NP14 Piso Caucho recicl 5 cm (EPDM 1 cm+SBR 4cm sum+inst) desde la etapa precontractual, la oferta económica del contratista y la alternativa aprobada por la interventoría y ejecutada durante el contrato, y se realizaran los ajustes a que haya lugar.*

*Por otra parte, en lo referente a la observación "Así las cosas, en la visita técnica adelantada el 10 de agosto de 2022, se realizó la verificación con la supervisión y la interventoría de estos cambios de valor, quienes indicaron que efectivamente, el piso instalado era el correspondiente al NP-14, ante lo cual se llama la atención sobre una posible falla a ser verificada con posterioridad al pago correspondiente, por el cambio en el ítem del piso, ya que es evidente el costo mayor por un ítem de calidad menor, ya que la diferencia entre el ítem aprobado (2.4) y el instalado (NP-14) es de \$ 263.294 más por M2."sic.*

*De acuerdo a la observación realizada por parte de la contraloría y dado que a la fecha aún no se ha realizado el pago del NP-14 Piso Caucho reciclado 5 cm (EPDM 1 cm+SBR 4cm sum+inst), se realizará la verificación y validación del precio y de la especificación técnica del ítem, con base en el presupuesto oficial de la etapa precontractual, los precios de referencia IDR y la oferta económica presentada por parte del contratista.*

A la respuesta se anexo el Acta No. 6 (la cual no se encuentra en las carpetas del contrato), sin embargo, en la misma sólo se hace referencia al cambio de lugar de los juegos infantiles, de los biosaludables y el mantenimiento de la cancha, en ningún caso se aprueba el tema del piso caucho, y aunque se hace referencia en el acta No. 5 del 24 de marzo de 2022 a la variación del precio del ítem 2.4 en relación con una actualización de precio, no se aportan evidencias ni del cambio del valor, ni de la diferencia frente a los valores e ítems aprobados en la propuesta No. 6, así las cosas, los documentos soporte remitidos y los argumentos dados por la Administración no desvirtúan la observación, por lo cual se confirma lo encontrado en el análisis preliminar.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

Se confirma la observación y se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

### **3.2.1.3 Hallazgo Administrativo. Falla puntual en el parque 13-012.**

Realizada la visita técnica, se evidencia un taponamiento de la caja de inspección costado Noroccidental del parque



Esto evidencia fallas en la supervisión de la ejecución del contrato, ocasionando posibles daños si no es reparada esta situación.

Lo anterior, ocasiona un incumplimiento el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, que en el aparte “*Obligaciones generales*” señala: “1. *Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas logrando que se desarrolle el objeto del contrato o convenio, dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la Secretaría Distrital de Gobierno o FDL.*”, así como el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 en relación con las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

### **Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De acuerdo con el Radicado No. 2-2022-19146 del 13/09/2022, el FDLT da respuesta al informe preliminar de la auditoría de desempeño No. 141, la respuesta dada por el FDLT reafirma lo encontrado en el análisis del equipo auditor, adicionalmente, se señalan acciones a futuro, por cuanto hasta tanto no se realicen, no es posible desvirtuar la observación.

Se confirma la observación y se ratifica como Hallazgo Administrativo

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

### **3.2.1.4 Hallazgo Administrativo por falta de Planeación**

En el informe técnico se contempla el mantenimiento de graderías del parque código 13068 Salitre III pero al realizar la evaluación por parte del contratista se observa que no pueden ser intervenidas hasta tanto se cuente con las licencias de las Entidades Distritales competentes dado que presentan levantamiento ocasionado por raíces de árboles que deben ser tratados, razón por la cual se observa falta de planeación por la imprevisión lo que denota incumplimiento al art 209 de la Constitución Política, arts. 23 y 30 numeral 1 de la Ley 80 Estudio de conveniencia y oportunidad, igualmente se evidencia que se presentaron inconsistencias en la instalación del piso que se había contratado inicialmente cambiando sus características y valor que será objeto de seguimiento más adelante.

Por lo anterior se efectuará la revisión de los contratos de obra 225 de 2021 y 227 de 2021, una vez se encuentre terminado y con recibo a satisfacción y con actas finales de cantidades de obra ejecutadas y pagos correspondientes.

### **Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De acuerdo con el Radicado No. 2-2022-19146 del 13/09/2022, el FDLT da respuesta al informe preliminar de la auditoria de desempeño No. 141, una vez analizada la respuesta dada por el FDLT, se confirma la falta de Planeación, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales están sometidas al Régimen de Contratación Estatal lo cual implica que debe tener todos los aspectos relacionados con el negocio jurídico que pretende celebrar, analizados previamente impidiendo así la improvisación y garantizando la correcta ejecución del presupuesto oficial Por lo tanto antes de cualquier procedimiento de selección se debe tener previsto análisis y estudios para establecer la necesidad de la Entidad, conveniencia y oportunidad, estudios de mercado, permisos licencias y autorizaciones, determinar el plazo de ejecución y su forma de pago.

La Planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo de formación de contrato. En este periodo es donde el principio de legalidad se manifiesta principalmente para actuar en forma de vinculación positiva a la ley.

Adicionalmente, la ley 80 de 1993 en su artículo tercero inciso segundo establece que el contratista tiene el deber informar a la Entidad sobre las deficiencias de planeación que adviertan para que sean subsanadas por la entidad, evidenciándose así la falta de planeación por el contratista en la etapa de diagnóstico.

Se confirma la observación y se ratifica como Hallazgo Administrativo

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

## Contrato de Obra Pública 224 de 2021 y Contrato de Interventoría No. 226 de 2021

<b>CONTRATO 224-2021 CV (61822)</b>	
<b>No. Del proceso</b>	FDLTLP-05-2021
<b>No. Del contrato</b>	224-2021 CV (61822)
<b>Tipología</b>	Contrato de Obra Publica
<b>Fecha de suscripción:</b>	23/12/2021
<b>Contratista</b>	CONSORCIO MALLA VIAL CYZ
<b>Nit o No. de Cédula</b>	901.552.614-9
<b>Representante Legal</b>	Diego Javier Monroy Rey
<b>C.C.</b>	79.914.574 de Bogotá
<b>Objeto Contractual</b>	<i>“Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia, espacio público y ciclo infraestructura de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices”.</i>
<b>Fecha de Inicio</b>	02 de febrero de 2022
<b>Fecha de Terminación</b>	01 de mayo de 2022
<b>Plazo inicial</b>	3 meses
<b>Prorrogas</b>	2 prorrogas por 2 meses
<b>Valor inicial</b>	\$1.034.939.322
<b>Total con Adiciones</b>	Adición No. 01 del 29 de abril del 2022 por un valor de \$70.588.823 CDP 520. Adición No. 02 del 08 de julio del 2022 por un valor de \$123.782.270 CDP 542 <b>TOTAL \$1,229,310,415</b>
<b>Fecha de Terminación después de prórroga</b>	8 agosto 2022
<b>INTERVENTORIA</b>	<b>226-2021 (63017)</b>
<b>Contratista</b>	JMELO INGENIERÍA PROYECTOS S.A.S.

FUENTE: FDLT

<b>CONTRATO 226-2021 (63017)</b>	
<b>INFORMACIÓN CONTRACTUAL: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO</b>	
<b>No. Del proceso</b>	FDLT-CMA-002-2021
<b>No. Del contrato</b>	226-2021 (63017)
<b>Tipología</b>	Contrato de interventoría
<b>Fecha de suscripción:</b>	27/12/2021
<b>Contratista</b>	JMELO INGENIERÍA PROYECTOS S.A.S.
<b>Nit o No. de Cédula</b>	900.866.325-1

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

<b>Representante Legal</b>	JULIO CESAR MELO MARQUEZ
<b>C.C.</b>	84.084.521 de Riohacha
<b>Objeto Contractual</b>	<i>“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y siso al contrato de obra pública que tendrá por objeto ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia, espacio público y cicloinfraestructura de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C de conformidad con los estudios previos y anexo técnico”.</i>
<b>Fecha de Inicio</b>	02 de febrero de 2022
<b>Fecha de Terminación</b>	1 de junio de 2022.
<b>Plazo inicial</b>	4 meses
<b>Prorrogas</b>	2 prorrogas 2 meses
<b>Adiciones</b>	1. \$ 29.411.177 2. \$ 24.046.015
<b>Valor inicial</b>	\$96.400.000
<b>Valor final</b>	\$149.857.192
<b>Supervisor</b>	Radicado No. 20226320002053 Fecha: 28-02-2022. Designación apoyo a la supervisión de contratos

Fuente: FDLT

En el siguiente cuadro se presenta la evidencia fotográfica de la visita administrativa realizada el día 19 de agosto de 2022 por el equipo auditor a los segmentos viales intervenidos en ejecución del contrato 224 de 2021:

**Cuadro No 5**  
**Evidencia fotográfica de la visita a campo Cto. 224/2021**

Código CIV	SECTOR	SEGMENTOS VIALES	TIPO DE INTERVENCION	FOTO	AREA	OBSERVACIONES
13000994	Ciudad salitre	Calle 22B – Calle 22B	RECONSTRUCCION		30 X 10,10 MTS	NINGUNA

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

13000075	Quirinal	Cr 57 cll 50 - cll 60	REPARCHEO		3 Reparcheos 12x 2,70 4x 1,40 3 x 2	La disposición final de residuos no se ha hecho en debida forma, encontrándose en el jardín al lado de la vía
13003033	Rafael Nuñez	Calle 44 - Calle 44	RECOSTRUCION		35.5 x 8.10	

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Código CIV	SECTOR	SEGMENTOS VIALES	TIPO DE INTERVENCION	FOTO	AREA	OBSERVACIONES
13000139	Quirinal	Calle 59 - Calle 61	MANTENIMIENTO PERIODICO		79 x 5,30	No hay demarcación ni señalización
13000071	Pablo VI	Calle 61 – Cra 55 y 56	REPARCHEO		3 x 2,60	
13001111	Carrera 27 con calle 51	C 27 - Calle 51	REHABILITACION		25,15 x 2 23.45 x 2	
13001112	Calle 51 con carrera 27	Cra 27 - Cra 27A	REHABILITACION		21,60 x 1,80	Se encuentran unas tapas de alcantarillas mal terminadas

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Código CIV	SECTOR	SEGMENTOS VIALES	TIPO DE INTERVENCION	FOTO	AREA	OBSERVACIONES
13000770	Cra 17 con CII 57	Cra 17 con CII 57	REHABILITACION		36,3 x 3,90	Se encontraron baldosas táctiles en mal estado

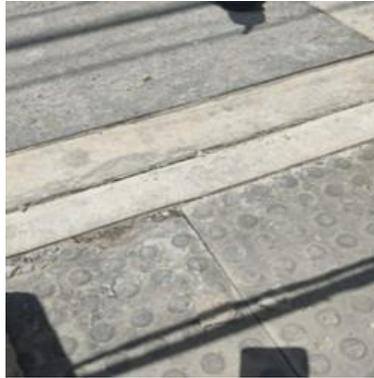
Fuente: Propia – resultado visita administrativa a terreno realizada el 19 de agosto de 2022

### **3.2.1.5 Hallazgo administrativo por la falta de supervisión e interventoría al encontrarse fallas en las obras o deficiencias constructivas en el contrato de obra pública N°224/2021.**

El ente de control en ejercicio del proceso auditor realizó vista técnica a terreno el día 19 de agosto de 2022 a los frentes intervenidos en la ejecución del contrato de obra pública No. 224/21, cuyo contrato se encontró terminado físicamente al momento de la visita, pero aún no se presentan actas definitivas de obra.

En la visita de verificación de la obra se encontraron las siguientes fallas constructivas:

- 1- Se evidenciaron deficiencias en calidad de algunos materiales en el Andén de la Cra 17 con 57 en el que se observan losetas fracturadas, que han perdido elementos podo táctiles, así como hundimiento de algunas de ellas.



1. Cra. 17 con 57

- 2- En el andén de la calle 51 con cra. 27 se identificaron deficiencias en la terminación y/o acabado del Andén.



2. calle 51 con cra. 27

- 3- En el mismo segmento, se evidencia falta de terminación de Tapa y/o elemento que se encuentra al parecer en madera, sin darle un acabado técnico.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---



3. calle 51 con cra. 27

- 4- Se evidencia falta de limpieza y retiro de escombros en el segmento del barrio Quirinal de la Cra. 57, así como ladrillos abandonados en la esquina del Segmento del barrio Salitre Oriental de la Calle 22b Con 59.



4. calle 51 con cra. 27

De lo anterior, se denota que se presentaron deficiencias en la actividad desarrollada por el ejecutor del contrato, la supervisión y la interventoría del mismo, ocasionadas por una inadecuada vigilancia del contrato en el incumplimiento de las obligaciones contractuales y de los objetivos programados. No obstante, por cuanto el contrato no se encuentra liquidado, se llama la atención de la administración para que se realicen los correspondientes ajustes antes de que finalice el proceso contractual, atendiendo en especial lo descrito en las cláusulas 3 “ALCANCE DEL OBJETO” y 9 “OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA”

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

En consecuencia, se evidencia transgresión al ordenamiento jurídico, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, que instruye sobre los principios de la función administrativa y sus finalidades, artículos 3, 4, 25, 26, de la Ley 80 de 1993, de los que se predica los fines de la contratación estatal, a los derechos y deberes de los contratistas al principio de economía y responsabilidad de los servidores públicos, de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, facultades y deberes de los supervisores, así como lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código Único Disciplinario, y lo establecido en los literales b), c) y d) del artículo 2 de la Ley 87/93, al Manual de Supervisión e Interventoría de la SDG, al Manual de Contratación SDG, e igualmente se está incurrido en los contenidos de los artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

### **Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De acuerdo con el Radicado No. 2-2022-19146 del 13/09/2022, el FDLT da respuesta al informe preliminar de la auditoria de desempeño No. 141, en su respuesta el FDLT manifiesta que se está a la espera de las correcciones técnicas por parte del contratista, se evidencia en la respuesta los ajustes en el seguimiento por parte del apoyo a la supervisión en relación con el control a las actividades contractuales.

De acuerdo con lo observado, se retira la incidencia disciplinaria, pero se confirma el hallazgo administrativo.

#### **3.2.1.6 Hallazgo Administrativo por no publicar documentos propios y relevantes del contrato, como lo son los documentos de la ejecución, actas de obra, avances y pagos. Violando los principios señalados, en el decreto 1082 de 2015 y la ley 1712 del 06 de marzo de 2014.**

Revisando el proceso en la página del SECOP, se encuentra que no están publicados los documentos como: actas, pagos e informes de la etapa de ejecución del contrato, lo cual inobserva la normatividad descrita en el Decreto 1082 de 2015 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en particular la subsección 3 Contratación; Artículo 2.2.1.1.2.3.1. *"De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato. (Decreto 1510 de 2013, artículo 34)"*.

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Adicionalmente, se incumple lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 "*Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*", y lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código Único Disciplinario, por cuanto se presentan falencias por parte de quienes tienen bajo su responsabilidad la publicación de los documentos relacionados con la ejecución contractual.

### **Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De acuerdo con el Radicado No. 2-2022-19146 del 13/09/2022, el FDLT da respuesta al informe preliminar de la auditoría de desempeño No. 141, si bien el FDLT manifiesta que se realizará la revisión y actualización de la documentación de los diferentes expedientes y de la información en las diferentes plataformas (SECOP, SIVICOF y expedientes físicos), se evidencia que existen los puntos de control para ser aplicados por parte de los funcionarios involucrados en los diferentes procesos.

De acuerdo con lo observado, se retira la incidencia disciplinaria, pero se configura como hallazgo administrativo.

 <b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

#### 4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (Valores en pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. Administrativos</b>	7	N/A	Control Fiscal Interno 3.1.1.1 Plan de Mejoramiento 3.1.2.1 Gestión contractual 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.1.4 3.2.1.5 3.2.1.6
<b>2. Disciplinarios</b>	1	0	Gestión contractual 3.2.1.2
<b>3. Penales</b>	0	0	
<b>4. Fiscales</b>	0	0	

N.A.: No Aplica



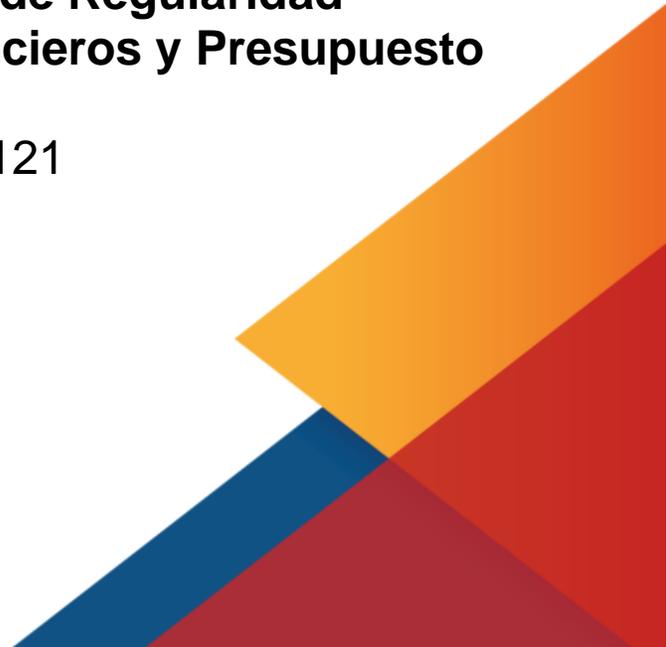
CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

## Informe Final Auditoría de Regularidad Factores Estados Financieros y Presupuesto

Código de Auditoría No. 121

Abril de 2022



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD  
FACTORES ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO - FDLT**

**PAD 2022**

**CÓDIGO AUDITORÍA No. 121**

*José Enrique García Suárez*  
Contralor de Bogotá D.C. (E)

*Michael Andrés Ruiz Falach*  
Contralor Auxiliar

*Juan David Rodríguez Martínez*  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

*Marco Fidel Ramírez Antonio*  
Subdirector de Gestión Local

*Jorge Enrique Buitrago Martínez*  
Asesor 105-02 (E)<sup>1</sup>

**Equipo de Auditoría:**

Cesar Augusto Campos Suárez – Gerente 039-02  
Sonia Amparo Zárate Carvajal – Profesional Especializado 222-07 (E)  
Lucía Camacho Campos – Profesional Universitario 219-03

Periodo Auditado 2021

Bogotá, D.C. abril de 2022

<sup>1</sup> Se deben incluir el(os) asesores que intervienen en la auditoría.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA .....</b>	<b>9</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>10</b>
3.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO.....	10
3.3.1. Factor Estados Financieros .....	10
3.3.1.1. <i>Hallazgo administrativo por falta de controles, seguimiento y registro de las multas - Cuenta 131102 impuestas por la Alcaldía Local de Teusaquillo .....</i>	<i>12</i>
3.3.1.2. <i>Observación administrativa desvirtuada - Incorrección de cantidad de veinte (20) expedientes sin identificar por valor de \$766.173.155 del Proceso de Cobro Persuasivo – Multas y Falta de Gestión de Cobro, Cuenta 131102 – Multas .....</i>	<i>16</i>
3.3.1.3. <i>Observación administrativa desvirtuada - Sobrevaluación de \$767.283.944 en la cuenta construcciones en curso - Cuenta 1615.....</i>	<i>17</i>
3.3.1.4. <i>Observación administrativa desvirtuada - Cuenta 1710, por subvaluación de \$25.981.560.954 de acuerdo con el valor contratado, que a la fecha no han sido activados los bienes y ya fueron puestos al servicio, encontrándose registrados en Bienes de Uso Público en Construcción.....</i>	<i>19</i>
3.3.1.5. <i>Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no haber liquidado los contratos de obra de malla vial y parques registrados en el Grupo 17 – Bienes de Uso Público dentro de los términos legales establecidos. ....</i>	<i>21</i>
3.3.2. Factor Control Interno Contable.....	28
3.3.2.1. <i>Hallazgo administrativo por incumplimiento en el proceso de depuración y saneamiento contable .....</i>	<i>30</i>
3.3.3. Factor Gestión Presupuestal .....	32
3.3.3.1. <i>Observación administrativa desvirtuada - por falta de gestión en la ejecución de los recursos disponibles en los rubros presupuestal de inversión directa.....</i>	<i>37</i>
3.3.3.2 <i>Hallazgo administrativo por inexactitud en el registro de la información presupuestal y contable del CPS No. 057 de 2021.....</i>	<i>37</i>
<b>4. OTROS RESULTADOS.....</b>	<b>39</b>
4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	39
<b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD .....</b>	<b>40</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL<sup>2</sup>

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría de regularidad a la entidad al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT -, para los factores de Estados Financieros, Control Interno Contable y Gestión Presupuestal, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y el estado de resultados estado de resultados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior, para el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. Así mismo, se adelantaron acciones de verificación si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de nuestros procedimientos a la Guía de Auditoría Territorial – GAT, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y la opinión sobre el presupuesto.

Es responsabilidad de la administración del FDLT el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescrito por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos<sup>3</sup>, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y presupuesto),

<sup>2</sup> Según modelo del Anexo PVCGF-17-16 DICTAMEN INTEGRAL. Aplica para los sujetos de control con participación patrimonial Distrital mayor o igual al 50%.

<sup>3</sup> Numeral 149 ISSAI 200

el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría de regularidad, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría, por tanto, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros y los informes presupuestales, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría

Las observaciones se dieron a conocer al FDLE en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración dada mediante radicado No. 1-2022-09827, fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

## 1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

El informe final incluye los numerales que a continuación se describen.

### **1.1.3 Gestión Financiera**

#### **Estados Financieros**

##### **Fundamento de la opinión**

No se presentaron incorrecciones e imposibilidades en los estados financieros, las observaciones presentadas obedecen a situaciones tales como la falta de apoyo de las áreas responsables, las cuales tienen el deber de remitir las novedades que surjan en sus procesos de manera completa, oportuna, clara y con el lleno de los requisitos y formalidades requeridas para el registro de los hechos económicos en la construcción de los Estados Financieros; esto conlleva a que los canales de comunicación sean débiles o en algunas oportunidades inexistentes haciendo más dispendioso el trabajo del área

Los hallazgos que se consolidaron en éste informe se dieron por la falta de control y seguimiento a las multas impuestas por la Alcaldía, y por no haberse culminado con la etapa de liquidación de nueve (9) contratos que se encuentran registrados en el grupo 17 - Bienes de Uso Público Histórico y Cultural, los cuales tienen fecha de terminación 2019, 2020 y 2021, que sí bien todavía existe la competencia para finiquitar estas relaciones contractuales, también se podría estar ante una falta de gestión que contribuye a generar desorden administrativo y pérdida del control sobre los mismos.

Igualmente en el análisis efectuado a las respuestas remitidas del informe preliminar se concluyó que el Fondo presentó los argumentos y soportes necesarios que permitieron desvirtuar las observaciones identificadas con los numerales 3.3.1.2, 3.3.1.3 y 3.3.1.4 tal como se explica en los títulos "*Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal*" para los temas que fueron cuestionados.

El detalle de cada uno de los hallazgos se plasmará en el capítulo de resultados del informe de auditoría.

### **1.1.4 Opinión sobre los estados financieros**

#### **Opinión limpia o sin salvedades**

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT, a 31 de diciembre de 2021 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

### **1.1.5 Concepto control interno contable**

El control interno contable del FDLT se desarrolla en el numeral 3.3.2, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación del 66,63% considerado como adecuado, adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 69,14% valorándose como adecuado, en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación del 75,00% valorado como adecuado.

### **1.1.6 Gestión Presupuestal**

#### **Presupuesto de ingresos**

##### Fundamento de la opinión

Como resultado del proceso auditor, se encontró que no se presentaron incorrecciones ni imposibilidades en el presupuesto de ingresos del FDLT, se analizaron detalladamente las modificaciones realizadas las cuales se ceñían a la normatividad vigente.

#### **Presupuesto de gastos**

##### Fundamento de la opinión

En cuanto al presupuesto de gastos, el análisis arrojó que se expidieron los acuerdos correspondientes en los términos y condiciones ajustados legalmente, en el caso de la reducción del presupuesto, fue debidamente justificada y gestionada, presentándose solamente un Hallazgo de tipo administrativo, identificado con el numeral 3.3.3.2.

Aunque en general se cumplieron los principios presupuestales, este ente de control llama la atención a la Administración en relación con la ejecución real que se refleja en el porcentaje de giros durante la vigencia; no obstante, se hace necesario tener

en cuenta las condiciones particulares de la vigencia y la incidencia de la situación de emergencia sanitaria en el comportamiento presupuestal.

### 1.1.7. Opinión sobre el presupuesto

Opinión limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, FDLT, por la vigencia fiscal 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello”<sup>4</sup>.*

Cordialmente,



**Juan David Rodríguez Martínez**  
**Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local**

Revisó: Cesar Augusto Campos Suárez – Gerente 039-02  
Marco Fidel Ramírez Antonio - Subdirector de Gestión Local  
Elaboró: Equipo Auditor

---

<sup>4</sup> Artículo 50 Decreto Ley No. 403 de 2020.

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del FDLT, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y sus resultados, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la eficacia y eficiencia con que actuó el sujeto de control, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, cumplimiento del plan de mejoramiento y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada 2021.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

El examen a los estados financieros del sujeto de vigilancia y control a auditar, se realizará con base en los principios fundamentales de las ISSAI 100 y 200 adoptados en la Guía de Auditoría Territorial– GAT, para establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y/o prescritos por el Contador General de la Nación.

La información financiera del 2021, que se muestra en los cuadros adjuntos, Numeral 4.2.1 corresponde a la entregada por el FDLT a 31 de diciembre de 2021, en respuesta del radicado de la Contraloría número 2-2022-00528.

##### 3.3.1. Factor Estados Financieros

La evaluación incluye pruebas tales como confirmación, inspección, observación, rastreo, comparación, encuesta, certificación, conciliación, declaración, cálculo, tabulación, entre otras; para comprobar los saldos de las cuentas a auditar, se evaluarán todos los documentos que permitan identificar plenamente la titularidad, posesión y el derecho que le asiste a la Alcaldía.

Las cuentas objeto de análisis de esta auditoría corresponde a los Lineamientos de la Alta Dirección para 2022, Circular 17 de noviembre 8 de 2021, radicado 3-2021-36628 de la Dirección de Estudios de Economía y Políticas Públicas – DEEPP, Numeral 2.5 Dictamen a los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Distrital, Gobierno y Bogotá D. C., y radicado 3-2021-41692 donde se notifica al Equipo Auditor del Memorando de Asignación y las que por su materialidad sean consideradas por el Auditor objeto de estudio.

**Base:** Para establecer la razonabilidad de las cifras de los estados financieros con corte a diciembre de 2021 se extractará una muestra del total de activos que fue de \$72.671.921.775,73, así como de las obligaciones adquiridas las cuales registraron un saldo de \$788.686.731,00 y una pérdida del ejercicio de \$2.607.357.622,19.

**Universo:** Para el universo se evaluarán los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera con corte a diciembre 31 de 2021, así:

**Monto: Valor Universo** \$72.671.921.775,73.

**Cuadro No. 1.**  
**Análisis Estado de Situación Financiera – Comparativo Vigencias 2020 – 2021**

Valores en pesos

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2021	Saldo a 31/12/2020	% Participación Respecto a la Clase	Variaciones Absolutas	Variaciones %
<b>1</b>	<b>Total Activo</b>	<b>72.671.921.776</b>	<b>70.537.899.475</b>	<b>100,0</b>	<b>2.134.022.301</b>	<b>3,0</b>
	Corriente	31.461.571.807	32.307.086.737	43,3%	- 845.514.930	-2,6%
13	Cuentas Por Cobrar	502.720.558	516.972.098	0,7%	-14.251.540	-2,8%
15	Inventarios	3.002.500	-	0,0%	3.002.500	-
19	Otros Activos	30.955.848.749	31.790.114.639	42,6%	-834.265.890	-2,6%
	No Corriente	41.210.349.969	38.230.812.737	56,7%	2.979.537.231	7,8%
13	Cuentas Por Cobrar	40.783.671	123.316.651	0,1%	- 82.532.980	-66,9%
16	Propiedades, Planta Y Equipo	24.252.124.771	24.374.928.120	33,4%	- 22.803.349	-0,5%
17	Bienes De Uso Público Histórico Y C	16.917.441.526	13.732.567.966	23,3%	3.184.873.560	23,2%
<b>2</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>788.686.731</b>	<b>1.262.022.052</b>	<b>100,0</b>	<b>- 473.335.321</b>	<b>-37,5%</b>
	Corriente	788.686.731	1.262.022.052	100,0	- 473.335.321	-37,5%
24	Cuentas Por Pagar	152.294.568	1.014.961.713	19,3	- 862.667.145	-85,0%
29	Otros Pasivos	636.392.163	247.060.339	80,7	389.331.824	157,6%
<b>3</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>71.883.235.045</b>	<b>69.275.877.423</b>	<b>100,0</b>	<b>2.607.357.622</b>	<b>3,8%</b>
31	Patrimonio De Las Entidades De Gobierno	71.883.235.045	69.275.877.423	100,0	2.607.357.622	3,8%
	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>72.671.921.776</b>	<b>70.537.899.475</b>		<b>2.134.022.301</b>	

Fuente: Estados Financieros Comparativos 31-Dic-2021 Vs. 31-Dic-202

El total de activos a diciembre de 2021 del FDLT ascendieron a \$72.671.921.776, de este total los grupos de mayor representación fueron los Otros Activos con el 42.6% correspondiéndole \$30.955.848.749 y las Propiedades Planta y Equipo el 33.4% con \$24.252.124.771; en cuanto a la parte pasiva del balance el Patrimonio constituyó el 98.9% respecto al total del activo con \$71.883.235.045.

### Grupo – 11 Efectivo y Equivalentes Al Efectivo

El FDLT, no maneja recursos de tesorería, ni dispone de caja menor por lo tanto en cuanto a lo solicitado sobre Efectivo de Uso Restringido no aplica.

### Cuenta 131102 – Multas

### 3.3.1.1. Hallazgo administrativo por falta de controles, seguimiento y registro de las multas - Cuenta 131102 impuestos por la Alcaldía Local de Teusaquillo

Es responsabilidad del Área de Cobro Persuasivo mantener informada al Área de Contabilidad sobre las novedades que surjan, resultado de la gestión llevada a cabo para adelantar los procesos de multas y cobro persuasivo y coactivo, así como documentar y mantener actualizados los expedientes al momento de realizar la conciliación mensual. Esto con el fin de dar cumplimiento al Marco Normativo en cuanto al reconocimiento, identificación, clasificación, medición, registro y revelación en las notas a los Estados Financieros; sin embargo, en la evaluación realizada se observó lo siguiente:

#### Caso 1: Antigüedad de las Multas – Corte 31 de diciembre de 2021

En el Formato Electrónico CB-0905 Cuentas por Cobrar reportado a SIVICOF, a 31 de diciembre del año 2021 se relacionaron setenta y cinco (75) procesos que corresponden a multas interpuestas por la Alcaldía con Valor Inicial de \$1.999.551.319 relacionadas en cuadro adjunto, es de observar que éstas han venido permaneciendo en el tiempo sin que se realice gestión oportuna de cobro a las sanciones impuestas por la Alcaldía, teniendo en cuenta que se encuentran en el período comprendido entre 1998 a 2019.

**Cuadro No. 2.**  
**Fechas de Imposición de Multas**

Valores en pesos

Año	Valor Inicial	Valor Descuentos	Valor Neto	No. Expedientes
1998	34.267.212	8.269.560	25.997.652	3
1999	185.691.390	68.943.000	116.748.390	4
2000	332.000	52.106	279.894	1
2002	32.960.000	7.583.000	25.377.000	2
2003	21.685.333	55.333	21.630.000	2
2004	3.222.000	-	3.222.000	1
2006	18.822.400	4.882.400	13.940.000	1
2007	28.263.853	-	28.263.853	1
2008	18.213.472	-	18.213.472	2
2009	379.082.954	26.818.062	352.264.892	13
2010	54.937.034	53.966.231	970.803	2
2011	89.257.863	23.377.557	65.880.306	6
2012	26.600.197	-	26.600.197	3
2013	8.519.431	-	8.519.431	3
2014	215.152.842	81.689.800	133.463.042	9
2015	202.044.841	79.593.843	122.450.998	7
2016	440.359.395	81.464.250	358.895.145	10
2017	39.287.561	708.333	38.579.228	2

Año	Valor Inicial	Valor Descuentos	Valor Neto	No. Expedientes
2018	8.397.736	8.407.735	-9.999	2
2019	192.453.805	-	192.453.805	1
<b>Total General</b>	<b>1.999.551.319</b>	<b>445.811.210</b>	<b>1.553.740.109</b>	<b>75</b>

Fuente: Formato Electrónico CB-0905 Cuentas por Cobrar – SIVICOF

## Caso 2: Inconsistencias en la Información de Multas Reportada en Diferentes Bases de Datos, Dónde el Número y Valor de los Expedientes no Coincide

### 2.1 Formato Electrónico CB-0905

El Formato Electrónico CB-0905 identificó para diciembre **31 de diciembre del año 2020** setenta y seis (76) procesos con valor inicial de \$1.468.065.09631 y para el **31 de diciembre de 2021** setenta y cinco (75) procesos con Valor Inicial de \$1.999.551.319; como se observa en el siguiente cuadro

**Cuadro No. 3.**  
**Comparativo de Número y Valor de Expedientes**

Valores en pesos

Año	Expedientes Que Coinciden		Expedientes Sin Coincidir		Totales	
	Número	Valor	Número	Valor	Número	Valor
2020	26	648.568.020	50	819.497.076	76	1.468.065.096
2021	26	662.347.020	49	1.337.204.299	75	1.999.551.319
Diferencia	0	13.779.000	-1	517.707.223	-1	531.486.223

Fuente: Formato Electrónico CB-0905 Cuentas por Cobrar 2020 y 2021 – SIVICOF

La comparación de los Formatos CB-0905 de los años 2020 Vs. 2021 mostró que de setenta y cinco (75) procesos integrados en los formatos electrónicos CB-0905, veintiséis (26) personas se encontraron en las dos (2) vigencias, sin embargo, en el saldo del Valor Inicial de la Obligación existe una diferencia de \$13.779.000 al mostrar para el año 2020 \$648.568.020 y para el 2021 \$662.347.020. Frente a los “Expedientes Sin Coincidir” para el año 2021 uno (1) fue excluido o quedó sin reportar al presentar para el año 2020 setenta y seis (76) y para el 2021 setenta y cinco (75) expedientes, con esto se observa falta de control y seguimiento al número total de éstos, a las cifras presentadas, al valor inicial de la obligación, así como los abonos y saldo final, dado que todo ello debe corresponder con los expedientes físicos que debe existir por deudor.

### 2.2. Estados Financieros

A 31 de diciembre de 2021 en los Estados Financieros se registró para la cuenta 131102 – Multas por \$1.553.740.109, este valor es el mismo de las Notas a los Estados Financieros, sin embargo, en ellas se reconocen “... 67 expedientes de multas por infracciones de régimen urbanístico, establecimientos de comercio (Ley 232-95) y Código de policía (Decreto 1355 de 1970) las cuales se encuentran tanto en cobro

*persuasivo como coactivo*”, para este caso se presenta una diferencia de ocho (8) expedientes por valor de \$445.811.210.

### **2.3. Respuesta a Oficio 2-2022-00528, Numeral 11**

En respuesta al oficio de la referencia el Fondo adjuntó una base de datos en la que se relacionaron sesenta y siete (67) expedientes de multas por valor de \$1.455.463.758, cifra que al compararla con los Estados Financieros por \$1.553.740.109 se presenta una diferencia de \$98.276.351.

Adicional a ello, al comparar la respuesta del Numeral 11, con el Formato Electrónico CB-0905 se encontró coincidente en nombres 23 Registros, mientras que los valores de estos expedientes presentaron una diferencia de \$-51.712.760,00.

### **2.4. Informe de la Personería de Bogotá, d.C. del 30 de Julio de 2021**

**Asunto: “... Estado del Cobro de las Multas Impuestas por la Alcaldías Locales con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016”.**

Adicional a las fuentes internas evaluadas la Alcaldía cuenta con el **Informe de la Personería de Bogotá**<sup>5</sup>, el cual en el numeral 4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO menciona que *“Verificada la información recibida, se tiene que la Alcaldía Local de Teusaquillo, impuso sesenta y ocho (63) multas a través de actos administrativos, las cuales totalizan un valor de \$ 1.533.564.892. – (Pág. 116)”*

El reporte de información a través del aplicativo SIVICOF y en atención a las solicitudes realizadas por el Ente de Control no reúne las calidades y cualidades requeridas; en ocasiones no es clara ni concisa, lo que dificulta las labores del proceso auditor, el caso del Formato Electrónico CB-0905 Cuentas Por Cobrar es reportado sin el lleno de los requisitos, con información incompleta y no se identifican puntos de control sobre el proceso conciliatorio correspondiente.

Las multas que se encuentran actualmente en la cuenta 131102 corresponden a sanciones impuestas antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 y las situaciones descritas obedecen a la falta de seguimiento y control a los procesos de cobro sobre las multas impuestas y a la deficiente comunicación entre las dependencias que conforman la administración local y que producen información para ser reconocida contablemente (Inspecciones, Obras, Contabilidad), al igual que con la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda; lo que conlleva a que la información financiera no reúna las características cualitativas que

<sup>5</sup> Informe Personería de Bogotá, Estado del cobro de las multas impuestas por las alcaldías locales con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016”; lo correspondiente e a la Alcaldía de Teusaquillo se ubica en las páginas de la 112 a la 117.

garanticen la confiabilidad y relevancia de la información reportada en los Estados Financieros del Fondo.

Por lo expuesto, se determina inobservancia al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; el Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021 el cual establece el “*Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”; el Procedimiento de Gestión de Multas y cobro persuasivo GTE-IVCP007, Versión: 01 Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017; y el Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021, donde se dan las Instrucciones Relacionadas con el Cambio del Período Contable 2021 – 2022, numeral 1.1.2. Flujo de información en el cual “...*la entidad definirá las acciones y estrategias necesarias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2.9 “Coordinación entre las diferentes dependencias” ...*”, y el numeral 1.2.2. Conciliación Entre las Áreas de la entidad que Genere Información Contable, con el fin de “... *garantizar la consistencia de la información administrativa en las diferentes dependencias de la entidad ...*”.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se observa que el Fondo no viene dando aplicabilidad al Procedimiento GET-IVC-P007 Versión 3, con vigencia desde el 10 de diciembre de 2021, mencionado en la respuesta, dado que allí se indica la fecha, documentos y acciones que se deben realizar en conjunto entre el profesional responsable de Cobro Persuasivo y la Oficina de Contabilidad, como se evidencia a continuación:

- En el Título Políticas de Operación, Numeral 8 se estableció que para la Gestión de Multas y Cobro Persuasivo “... *se hace de forma mensual y el profesional responsable de Cobro Persuasivo y la Oficina de Contabilidad, realizarán una conciliación contable de las cuentas de orden, en cobro persuasivo y cobro coactivo. Como evidencia de dicha conciliación deberá quedar un documento soporte*”.

En la Descripción del Procedimiento:

- Actividad 16, cuando el Profesional responsable de Cobro Persuasivo proyecta la Resolución Terminación Proceso de Cobro Persuasivo por pago total de la obligación - GET-IVC-F070, ésta Resolución, además de ser comunicada al infractor también debe ser remitida a la oficina de Contabilidad, en el momento que se expide el acto administrativo.

- Y Actividad 34, en el momento que el “*Profesional responsable de Cobro Persuasivo Recibe de la OGCT las resoluciones emitidas por pago de la obligación (multa) u otras causas emitidas y archiva en el expediente.*”

*Informa mediante memorando a la oficina de origen y a contabilidad sobre la novedad”.*

Con lo anterior se observa que las diferencias entregadas en los datos que fueron cargados en el sistema, y los aportados como respuesta se dieron por falta de conciliación, verificación y control, que se debió surtir en el momento de hacerla pública o entregar información oficial.

Con esto se concluye que la observación se mantiene configurándose como Hallazgo administrativo por falta de controles, seguimiento y registro de las multas - Cuenta 131102.

**3.3.1.2. Observación administrativa desvirtuada - Incorrección de cantidad de veinte (20) expedientes sin identificar por valor de \$766.173.155 del Proceso de Cobro Persuasivo – Multas y Falta de Gestión de Cobro, Cuenta 131102 – Multas**

Al revisar la base de datos reportada en SIVICOF Formato Electrónico CB-905 con la Conciliación Área De Gestión Policiva Jurídica – AGPJ - Vs Contabilidad se identificaron setenta y cinco (75) expedientes, con Valor Neto de \$1.553.740.109, cifra que corresponde a lo registrado en SI Capital, adicional a estos hubo veinte (20) procesos adicionales que presentaron saldo sólo para el AGPJ y su valor asciende a \$766.173.155, como se observa en cuadro adjunto

**Cuadro No. 4.  
Expedientes Pendientes de Aclarar AGPJ**

Valores en pesos

Clase de multa	No. de Expedientes	Saldo AGPJ
Persuasivo RU	9	249.986.089
Persuasivo Ley 231	11	516.187.066
Total	20	766.173.155

\*\* AGPJ: Área de Gestión Policiva Judicial

Fuente: Conciliación Cuentas por Cobrar a 31 de diciembre de 2021

En el proceso conciliatorio adelantado por la Alcaldía se identificó algunos expedientes con diferencias, falta de control para priorizar la gestión de cobro de los más antiguos, así como debilidades en la totalidad de los documentos que reposan en ellos.

El no disponer de una sola base de datos, así como una política para gestionar el cobro de los expedientes más antiguos, evidencia la falta de trazabilidad del proceso de la multa, situación que se da por la falta de documentos e información imprecisa y veraz, conllevando a falta de gestión oportuna en el cobro exacto de la multa, los recaudos, y deficiencias en los puntos de control de las bases de datos, herramientas necesarias para el control de las operaciones derivadas de éste proceso.

Lo anterior incumple la Política, Normas y Manuales utilizado en la trazabilidad del Proceso de Cobro Persuasivo – Multas; el Decreto 289 del 9 de agosto de 2021, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el artículo 24 - Comité de Cartera, quien tiene a cargo “... *permitir fortalecer la gestión de cobro o recuperación de los derechos a favor de la entidad ...*”, así como establecer y evaluar las causales para constituir cartera de imposible recaudo; y el “Artículo 25 - Sostenibilidad de la Calidad de la Información Financiera *“A fin de garantizar la mejora continua, sostenibilidad de la calidad de la información financiera y establecer saldos contables de cartera que reflejen derechos ciertos o potenciales de cobro, cada entidad que trata el artículo primero debe verificar que el manual de administración y cobro de cartera contemple las acciones o políticas de operación contable”*”.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida se concluye que el Fondo presentó los argumentos y soportes necesarios que permitieron desvirtuar la observación 3.3.1.2 comunicada por este Ente de Control en el Informe Preliminar, puesto que se adelantó el proceso conciliatorio entre el Área De Gestión Policiva Jurídica – AGPJ - Vs Contabilidad de la cuenta 131102 –Multas, resultado de ello se obtuvo la identificación para cada expediente, el tipo de cobro “persuasivo y coactivo”, la tipología, actuación administrativa y el registro en el módulo contable del aplicativo SI CAPITAL, de los expedientes que han quedado en firme, además a la fecha de este informe la Alcaldía cuenta con una única base de datos dónde tiene identificadas las acciones realizadas y las pendientes de ejecutar.

### **Cuenta 1615 – Construcciones en Curso**

#### **3.3.1.3. Observación administrativa desvirtuada - Sobrevaluación de \$767.283.944 en la cuenta construcciones en curso - Cuenta 1615**

En las Notas a los Estados Financieros se menciona que los valores registrados en la cuenta 161501 Construcciones en Curso, Edificaciones a 31 de diciembre de 2021 corresponden a *“la construcción de la sede la cual se encuentra suspendida*

ya que se estima presentar una demanda por el medio de control de controversias contractuales solicitando al juez la declaratoria del incumplimiento del contrato, la liquidación del mismo (o la liquidación de los aspectos que no hayan quedado definidos en una posible acta de liquidación con salvedades) y la indemnización de los perjuicios sufridos por la Entidad, en procura de garantizar seguridad jurídica para la Entidad y la eficacia de la decisión final”.

Los contratos que integran las construcciones en curso suman la totalidad de la cuenta contable que fue de \$21.406.163.557 como se muestra en el cuadro adjunto, de ellos se observa que el objeto contractual de los Consorcios Parques Teusaquillo y PROCRUZ está relacionado con obras para parques y malla vial por un valor de \$767.283.944, cifra que sobrevalúa la cuenta Construcciones en Curso por no corresponder al criterio definido para el registro de esta cuenta.

**Cuadro No. 5.**  
**Contratos que integran la cuenta construcciones en curso**  
**a diciembre 31 de 2021**

Valores en pesos	
Nombre del Contratista	Valor
Consortio JR Sede (48802)	19.975.280.624
Consortio San Bartolomé (49984)	135.446.467
Consortio Velnec-GNG 2017 (50722)	528.152.522
Consortio Parques Teusaquillo 2017 (53619)	377.297.700
Consortio Proacruz (56180)	389.986.244
<b>Total Contratos</b>	<b>21.406.163.557</b>

Fuente: Estados Financieros, Notas y Libros Oficiales.

La clasificación errónea del registro de las obras que se adelantan en la Localidad, ocasiona deficiencias en la información y sobrevaluación en el saldo de la cuenta Auxiliar 161501 que integra las Construcciones en Curso.

Se concluye que el saldo de la cuenta presenta incorrección de clasificación y se incumple lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, actualizada según la Resolución 069 de 202, Título Etapas del Proceso Contable, numerales 2.1.1.2. Clasificación, que “Es la subetapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar” y el 2.1.1.4. Registro, puesto que en él se “materializa la incorporación de los hechos económicos a la información financiera y permite el seguimiento cronológico, la clasificación en cuentas contables como herramientas de acumulación, la aplicación del importe de medición y la centralización de información descriptiva de la operación”.

## Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Sobre la observación a la cuenta 161501 – Construcciones en Curso Edificaciones, la Entidad manifiesta que “... *por error involuntario se había realizado la contabilización en esta cuenta de dos contratos referentes a parques que en su momento se encontraban en construcción; motivo por el cual se realizó la depuración de la cuenta contable 1615 clasificando los contratos de parques a la cuenta 171005 Bienes de uso público en servicios – Parques recreacionales dejando así las cuentas 1615 y 1710 depuradas y conciliadas*

... *conforme al soporte de conciliación y el comprobante de diario producto del registro en el aplicativo SI CAPITAL*”. Por lo aquí expuesto y previo análisis a los documentos que fueron allegados por la Alcaldía, se concluye que el Fondo presentó los argumentos y soportes necesarios que permitieron desvirtuar la observación 3.3.1.3 comunicada por este Ente de Control en el Informe Preliminar.

### Cuenta 1710 – Bienes de Uso Público en Servicio

*3.3.1.4. Observación administrativa desvirtuada - Cuenta 1710, por subvaluación de \$25.981.560.954 de acuerdo con el valor contratado, que a la fecha no han sido activados los bienes y ya fueron puestos al servicio, encontrándose registrados en Bienes de Uso Público en Construcción*

El grupo 17 - a diciembre de 2021 registró un total de \$16.917.441.526, como se observa en el cuadro adjunto, en él se representan a) los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, **están al servicio** de esta en forma permanente, y b) los bienes tangibles controlados por la entidad, bienes de uso público **construidos** en virtud de la ejecución de contratos.

**Cuadro No. 6.**  
**Composición de los Bienes de Uso Público Histórico y Cultural**  
**a diciembre 31 de 2021**

Valores en pesos	
Nombre De la Cuenta	Saldo a 31-dic-2021
1705 - Bienes de Uso Público en Construcción	16.842.603.318
1710 - Bienes de Uso Público en Servicio	27.135.107.043
1785 – Depreciación Acumulada Bies de Uso Público en Servicio	-27.060.268.835
<b>Total Grupo 17 - Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales</b>	<b>16.917.441.526</b>

Fuente: Estados Financieros, Notas y Libros Oficiales.

Los Bienes de Uso Público en Construcción (Cuenta 1705) a 31 de diciembre de 2021 presentaron un saldo de \$16.842.603.318, que corresponde a diez (10)

contratos que suman \$25.981.560.954 como se muestra en cuadro adjunto, por tanto, la Cuenta 1705 se encuentra subvaluada en \$9.138.957.636.

**Cuadro No. 7.**  
**Contratos de Construcción de Malla Vial y Parques Terminados**

Valores en pesos

Contrato	Valor Contrato	Valor Girado	% Giro a la Fecha	Descuento Cuenta 290304 - Retención de Garantía	Saldo Pendiente de Pago
088/17	5.216.531.922	4.394.583.428	84,0		821.948.494
099/17	584.161.676	312.237.750	53,0		271.923.926
140/18	6.177.543.822	5.868.556.330	95,0	36.346.671	272.640.821
172/18	820.910.559	779.865.131	95,0		41.045.428
189/18	1.134.130.000	1.077.423.500	95,0	56.706.501	- 1
130/19	860.987.548	795.943.171	92,0		65.044.377
132/19	5.655.669.440	5.372.885.968	95,0	282.783.472	-
134/19	1.535.845.901	1.459.053.607	95,0	76.792.295	- 1
188-2020	3.675.277.955	3.491.501.253	95,0	183.763.224	13.478
190-2020	320.502.131	304.476.515	95,0		16.025.616
<b>Suma de los Contratos</b>	<b>25.981.560.954</b>	<b>23.856.526.653</b>		<b>636.392.163</b>	<b>1.488.642.138</b>

Fuente: Informe de Presupuesto CRP Por Rubros

De acuerdo a la dinámica de la cuenta 1705, una vez termine el proceso de construcción de los bienes, el valor de los activos terminados debe ser trasladado a la cuenta 1710 – Bienes de Uso Público en Servicio, los contratos relacionados en el cuadro anterior tuvieron como objeto la construcción de malla vial y parques, obras que además de estar terminadas ya fueron puestas al servicio de la comunidad en la forma prevista para tal fin, sin embargo, a la fecha no se ha reconocido este hecho económico y siguen figurando como bienes en Construcción cuando deben estar como Bienes en servicio y calculándoles la respectiva depreciación. Por lo anterior la cuenta 1710 – Bienes de Uso Público en Servicio se encuentra subvaluada en \$25.981.560.954.

Esto se debe a la falta de seguimiento y control de los procesos de activación de los bienes y a la deficiente comunicación entre las dependencias que intervinieron en el desarrollo de los proyectos, los cuales además de haber sido ejecutores son responsables de informar al Área de Contabilidad la culminación de las obras para que allí se proceda al registro y reconocimiento contable exigido para este tipo de activos.

Lo anterior incumple la aplicación de las normas sobre bienes inmuebles establecidas en el marco normativo de la resolución 533 de 2016, en la circular conjunta No.01 de 2016, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP, en donde se señalan las Instrucciones para el tratamiento contable de los bienes inmuebles, en aplicación del NMNC y en el manual de políticas contables de la Secretaría Distrital de Gobierno, especialmente en lo que respecta al reconocimiento, clasificación y medición de estos bienes.

Igualmente, esto denota inobservancia en la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, Título 2.1. Etapas del Proceso Contable, de las características cualitativas de la información financiera, numeral 2.1.1. Reconocimiento el cual señala que es “... un hecho económico que implica identificación, clasificación, medición y registro”, y 2.1.3 Revelación en los estados financieros y en las notas explicativas.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Sobre la observación a la cuenta 1710 – Bienes de Uso Público en Servicio, la Entidad manifiesta que *“Una vez realizado el estudio, verificación y validación de la información de las diferentes áreas involucradas, que para el caso concreto son infraestructura y presupuesto, se procedió a realizar la conciliación de los Bienes de Uso Público, en las cuales se ha podido determinar los valores ejecutados y la fecha de terminación de las obras, insumo con el cual se registró el respectivo ajuste contable, reclasificando éstos valores a las cuentas de Bienes de Uso Público en servicio, quedando así depuradas las cuentas 1705 y 1710. Se realiza el respectivo cálculo de la depreciación por cada contrato, registro que se debe realizar el último día de cada mes para así correr la depreciación conjunta. ...”* Todo ello se evidencia en el *“comprobante de diario producto del registro en el aplicativo SI CAPITAL y los soportes actas de terminación y estados de cuenta de cada uno de los contratos que hacen parte de la ya mencionada cuenta”*.

Por lo aquí expuesto y previo análisis a los documentos que fueron allegados por la Alcaldía, se concluye que el Fondo presentó los argumentos y soportes necesarios que permitieron desvirtuar la observación 3.3.1.4 comunicada por este Ente de Control en el Informe Preliminar.

**3.3.1.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no haber liquidado los contratos de obra de malla vial y parques registrados en el Grupo 17 – Bienes de Uso Público dentro de los términos legales establecidos.**

En el grupo 17 - Bienes de Uso Público Histórico y Cultural se encuentran registrados diez (10) contratos por valor de \$25.981.560.954 ya terminados los

cuales están pendientes de adelantarse el proceso liquidatorio, su objeto consistió en adelantar obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia, el espacio público y los parques de la Localidad de Teusaquillo.

Esto evidencia una gestión ineficaz e ineficiente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a la finalización de los mismos, por ser la liquidación la expresión final de la autonomía de la voluntad de las partes en orden a la terminación de la relación jurídica llevada a cabo, éste documento constituye plena prueba para la finalización de todas las obligaciones y derechos adquiridos, constata la extinción del vínculo contractual, cierra definitivamente la relación entre los contrayentes y da certeza y seguridad jurídica de la situación en que queda luego de finalizar la ejecución del contrato. El no culminar con este procedimiento, genera falta de gestión y control por no haberse realizado en su oportunidad la actividad administrativa contractual correspondiente.

Se incumple la Norma del Proceso Contable y Sistema Documental Contable expedido por la Contaduría General de la Nación. La cual establece que una de las *“... características cualitativas de la información financiera es la verificabilidad, es decir, la información debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud”*.

Además hay incumplimiento en la aplicación del Macro Proceso Gestión Corporativa Institucional - Instrucciones para Liquidación del Contrato, Código GCO-GCI-IN014, Versión: 03, Vigencia desde: 08 de Junio de 2018; el Manual de Gestión Corporativa Institucional – Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual Código GCO-GCI-M005, Versión: 02, Vigencia desde: 20 de febrero de 2020, Numeral 4. Etapa de Liquidación; Macro Proceso Gestión Corporativa Institucional – Manual de Contratación Código GCO-GCI-M003, Versión: 05, Vigencia desde: 28 de noviembre de 2019, Numeral 14. Entrega Pago y Liquidación del Bien, Servicio y Obra Pública Contratados. Así como los Literales a, b y e del artículo 2 de la ley 87 de 1993, y la Ley 1952 de 2019 que a su vez fue modificada por la ley 2094 de 2021.

De acuerdo a los parámetros legales la Alcaldía debe dar cumplimiento a los trámites necesarios para llevar a cabo la liquidación de los contratos en observancia a la Ley y lo pactado en el mismo contrato. Por cuanto se podría estar ante un riesgo de pérdida de competencia, por no finiquitar la relación contractual, contribuyendo a generar desorden administrativo y pérdida del control, impidiendo el cumplimiento de lo señalado literales a, b y e del artículo 2 de la ley 87 de 1993, así como la Ley 1952 de 2019 que a su vez fue modificada por la ley 2094 de 2021.

## Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Sobre esta observación el Fondo manifiesta que “... *Es menester precisar que, por parte de esta administración local, se ha dado cumplimiento a cada uno de los parámetros legales necesarios para llevar a cabo la liquidación de los contratos en observancia a la Ley y lo pactado en el mismo contrato, lo cual se pone de manifiesto al determinar que cada uno de los contratos aquí consignados se encuentran en proceso de liquidación, a excepción del contrato 189 de 2018*”.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se concluye que como a la fecha de la presentación de éste informe la Entidad no ha culminado con la etapa de liquidación de nueve (9) contratos que fueron registrados en el grupo 17 - Bienes de Uso Público Histórico y Cultural, la observación es confirmada y queda consignada en el presente informe como “*Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no haber liquidado los contratos de obra de malla vial y parques registrados en el Grupo 17 – Bienes de Uso Público dentro de los términos legales establecidos*”.

## Cuenta 190801 – Recursos Entregados en Administración

En esta cuenta se registran las transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, entregadas con el propósito de que el FDL cumpla con objeto tanto para su funcionamiento como para inversión y con los respectivos pagos realizados a los contratistas que realizan la prestación de bienes y servicios para la localidad; también se registra los intereses generados por el convenio 1292 suscrito con la Unidad de Mantenimiento Vial. Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte con FDLT, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud y con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, a continuación, detallamos su contenido.

**Cuadro No. 8.**  
**Composición de la Cuenta 1908 Recursos Entregados en Administración**

Nombre de la Entidad	Valores en pesos	
	Valor	%
Secretaría Distrital de Hacienda	21.118.563.407	76,7%
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	1.083.619	0,0%
Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte	1.313.653	0,0%
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	176.649.118	0,6%
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud	17.163.846	0,1%
Jardín Botánico José Celestino Mutis	14.632.158	0,1%

Nombre de la Entidad	Valor	%
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	6.203.624.922	22,5%
<b>Total Recursos Entregados en Administración</b>	<b>27.533.030.723,00</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Estados Financieros, Libros oficiales Vigencia 2021.

Se realizó seguimiento a las conciliaciones dispuestas para tal fin cruzando los saldos sin encontrar diferencias.

### **Cuenta 240101 – Cuentas por Pagar - Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales**

En esta cuenta se registró la causación realizada a prestadores de servicios y contratistas para adquirir bienes y servicios necesarios para el funcionamiento, algunos de las entidades que quedaron con saldo pendiente de pago fueron la Caja de Compensación Familiar Compensar, Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A., Grupo Empresarial JHS S.A.S., Aliansalud Entidad Promotora de Salud S.A., Impecos SAS, Fabrica Nacional de Autopartes SA Fanalca, también lo integra este saldo personas naturales en menor número.

En Acta de Informe de Gestión Servidores Públicos, período del 17-04-2020 a 10-03-2021 se menciona que la Alcaldía para el año 2020 tenía obligaciones por pagar pendientes que ascendían a 196 cifra que fue aportada por el Equipo de Presupuesto, de este total 133 fueron depuradas en la vigencia, quedando pendientes 63, las cuales se analizaron y se evidenció que en algunos casos el contrato del cual se originaba la cuenta por pagar aún estaba en ejecución y por ende no había derecho a pago a favor del contratista, en otros casos los contratistas no presentaron todos los soportes y documentos necesarios para realizar el pago correspondiente, este proceso se siguió llevado a cabo motivo por el cual a diciembre de 2020 el saldo reportado en los estados financieros fue de \$989.855.700, mientras que para diciembre de 2021 terminó con \$81.300.867.

### **Cuenta 290304 – Otros Pasivos – Depósitos Sobre Contratos**

En esta cuenta se registran las retenciones por concepto de garantías, aplicables a los contratos de obras, los cuales se hacen exigibles por parte del contratista una vez se haya liquidado el contrato y se esté a paz y salvo por todo concepto, en cuadro adjunto se relacionan los contratos que quedaron con saldo en esta cuenta.

**Cuadro No. 9.**  
**Contratos con Saldo por Retención de Garantía**  
**Corte a 31 de diciembre de 2021**

Nombre del Contratista	NIT/CC	Contrato	Valores en pesos
			Saldo
INCITECO S.A.S. (15259)	800.104.214	132-2019	282.783.472
Ingeniería y Desarrollo Urbanístico S.A.S. (30007)	900.128.706	134-2019	76.792.295
CONSORCIO VIAL BOGOTA (55402)	901.220.520	140-2018	36.346.671
INCITECO S.A.S. (15259)	800.104.214	188-2020	183.763.224
CONSORCIO PROCRUZ (56180)	901.240.487	189-2018	56.706.501
<b>Total Saldo Cuenta 290304 – Depósitos Sobre Contratos</b>			<b>636.392.163</b>

Fuente: Estados Financieros, Libros auxiliares Corte a diciembre de 2021.

Los contratos aquí relacionados se encuentran pendientes de liquidación.

**Cuenta 912004 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos Administrativos.**

Los Procesos Judiciales reportados por el FDLT en el Estado de Situación Financiera y revelados en las Notas a 31 de diciembre de 2021 fue de \$3.755.991.726 que corresponde a trece (13) demandas en contra de la Entidad, sin embargo al revisar la base de datos del Sistema de Procesos Judiciales del Distrito - SIPROJ y la conciliación realizada, para esta fecha doce (12) procesos fueron calificados como “Posibles” y uno (1) como “Probable”, de ellos se observa que el registro se realizó para la totalidad de los procesos en la cuenta 912004 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Adicional a ello el Fondo adjuntó el Comprobante Diario de fecha 01-02-2022, número Id. Tran:730209, junto con la conciliación del mes de febrero de 2022 dónde se realizó la reclasificación del proceso número 2015-00471, por valor de \$78.542.537 en la cuenta 270103 Provisiones Litigios y Demandas Administrativas, el cual había quedado clasificado erróneamente como Proceso Posible, siendo este calificado como Probable en diciembre de 2021.

Los procesos del sistema SIPROJ se encuentran relacionados en tres (3) bases de datos, archivos terminados en: 61646, 61714 y 61746, el Valor Presente del Litigio se ubica en la “columna X” y los valores fueron \$3.433.096.034, 3.907.871 y 318.987.821 respectivamente, para un total en el sistema de \$3.755991.726, la Fecha de Inicio ubicada en la “columna V” corresponde al período comprendido entre 2003-08-012 hasta el 2021-12-30.

Verificados todos los documentos aportados se concluye que los trece (13) procesos reportados por el SIPROJ se encuentran debidamente registrados en los

Estados Financieros, dando cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito ya que a diciembre de 2020 no se pudieron identificar los procesos existentes por encontrarse registrada una cifra globalizada.

Los saldos de las obligaciones contingentes fueron presentados en los Estados Financieros dando cumplimiento a la Política y Técnica Contable, de acuerdo con la calificación asignada los procesos se registraron en el pasivo contingente y las cuentas de orden de control; para estos procesos jurídicos el Fondo no ha tenido que llevar a cabo acciones jurídicas como confirmación y actuación del Comité de Conciliación. De otra parte, con el radicado No. 20226320026901, de fecha: 07-01-2022 la Directora de la Secretaría Jurídica Distrital certificó que “... *durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre el 2021, el Fondo Desarrollo Local De Teusaquillo, no realizó pago por concepto de Sentencias Judiciales*”.

### **Operaciones Recíprocas**

Las operaciones recíprocas son transacciones que se realizan de manera directa o indirecta entre entidades públicas, las cuales pueden ir registradas en diferentes cuentas de acuerdo a su naturaleza, para el caso del FDL se evidencian en la cuenta 1908 ya que son saldos que se están ejecutando en el momento. El procedimiento y la Política utilizada para la identificación, registro, control y ajustes esta normado por la Dirección Distrital de Contabilidad, a través del numeral 2.3 del instructivo No. 001 de la Contaduría General de la Nación del 17 de diciembre de 2019.

Dentro de las actividades adelantadas por el Fondo con las Entidades que reportan saldos de operaciones recíprocas está el intercambio de correos electrónicos, llamadas y comunicaciones dónde se analizan los saldos que se tienen con las Entidades y se realiza la conciliación y ajuste a que haya lugar de los saldos reportados, los saldos origen de estas operaciones corresponden a convenios interadministrativos y movimientos con la Secretaría de Hacienda.

Sí bien los recursos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se encuentran conciliados, llama la atención que el saldo con esta entidad registra rendimientos financieros, cuando lo que se realizó con ellos fue el Convenio Interadministrativo 1292 de 2012 y los recursos aquí dispuestos fueron para ejecución de obras de malla vial de la Localidad, por ello se debe realizar seguimiento y control sobre el tiempo transcurrido de ejecución, las obras realizadas, valores inicial y final, estado a la fecha, prórrogas y adiciones entre otros.

Mediante la aplicación de pruebas documentales y de registros, se pudo observar que las actividades ejecutadas cumplen lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad.

## Aspectos Generales Contables Derivados de la Emergencia del COVID-19

Durante la vigencia por efectos del Covid-19 impactó el desarrollo normal del proceso contable; ya que se afectó el presupuesto al destinar recursos que dentro del Plan de Desarrollo se contemplaba invertir en beneficio de la población de la localidad, en temas culturales, deportivas, vías, entre otros para ser destinados a la emergencia sanitaria, adicionalmente se incurrió en gastos de funcionamiento no presupuestados requeridos al adoptar los Protocolos de Bioseguridad, tales como tapabocas, gel antibacterial, entre otros.

En el Grupo Gasto Público Social se ve reflejado lo invertido para la emergencia del COVID – 19 durante el año 2021.

**Cuadro No. 10.**  
**Comparativo del Grupo 55 – Gasto Público Social**  
**Diciembre de 2021 Vs. diciembre de 2020**

Valores en pesos

CUENTAS	Saldo Final 31-Dic-2021	Saldo Final 31-Dic-2020	Variación
<b>55 - GASTO PÚBLICO SOCIAL</b>	<b>6.651.163.421</b>	<b>3.087.253.289</b>	<b>3.563.910.132</b>
<b>5501 - EDUCACIÓN</b>	<b>25.248.000</b>	<b>21.607.266</b>	<b>3.640.734</b>
550106 - Asignación de bienes y servicios	25.248.000	21.607.266	3.640.734
<b>5502 - SALUD</b>	<b>7.568.400</b>		<b>7.568.400</b>
550206 - Asignación de bienes y servicios	7.568.400		7.568.400
<b>5505 - RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>191.953.079</b>	<b>40.155.566</b>	<b>151.797.513</b>
550506 - Asignación de bienes y servicios	191.953.079	40.155.566	151.797.513
<b>5506 - CULTURA</b>	<b>1.380.005</b>	<b>274.869.277</b>	<b>-273.489.272</b>
550606 - Asignación de bienes y servicios	1.380.005	274.869.277	-273.489.272
<b>5507 - DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>6.376.178.643</b>	<b>2.750.621.180</b>	<b>3.625.557.463</b>
550705 - Generales	3.137.104.011	124.975.809	3.012.128.202
550706 - Asignación de bienes y servicios	3.239.074.632	2.625.645.371	613.429.261
<b>5508 - MEDIO AMBIENTE</b>	<b>48.835.29</b>		<b>48.835.294</b>
550805 - Educación capacitación y divulgación ambiental	44.134.936		44.134.936
550806 - Estudios y proyectos	4.700.358		4.700.358

Fuente: Estados Financieros, Libros auxiliares Corte a diciembre de 2021.

Cómo se muestra en el cuadro anterior, la cuenta que tuvo mayor incidencia en la emergencia sanitaria COVID – 19 fue la 5507 - Desarrollo Comunitario y Bienestar Social que corresponde a los gastos de proyectos y obras dentro de la localidad, que al cierre de la vigencia presentó un saldo de \$6.376.178.643, éste total fue destinado a cubrir las necesidades originadas por la pandemia del COVID – 19 para la ayuda humanitaria, la empleabilidad y los subsidios, prioridades que se tuvieron que atender en esta vigencia.

El FDLT para la vigencia de 2021 dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 109 del 17 de junio de 2020 de la CGN en cuanto a la presentación y reporte del informe CGN2020\_004\_COVID\_19.

### 3.3.2. Factor Control Interno Contable

La evaluación al Sistema de Control Interno Contable del FDLT, se realizó en concordancia con los lineamientos dados en el Plan de Trabajo, así como las disposiciones legales establecidas como es la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación “*Por medio de la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación de control Interno contable*” y la Ley 87 de 1993.

El artículo 4° de la Resolución 193 de 2016 establece que los responsables del informe anual de la evaluación del control interno contable son el representante legal y el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces. La Secretaría Distrital de Gobierno como responsable del control interno en los Fondos de Desarrollo Local efectuó seguimiento y verificación del control interno contable.

Producto de la aplicación de la Metodología, en la cual se califica la eficacia y eficiencia de cuatro (4) variables, el FDLT obtuvo una calificación de 3,46 puntos que, de acuerdo a la calificación del sistema de control interno contable, se encuentra dentro del rango de  $\geq 3.0$  -  $< 4.0$ , clasificándolo como adecuado. A continuación, se señalan algunas Fortalezas y Debilidades detectadas.

#### **Fortalezas**

- Se dio aplicabilidad a las Políticas Contables, las cuales fueron aplicadas en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de conformidad al nuevo Marco Normativo Contable.
- Para la elaboración de los Estados financieros se dio aplicabilidad a las políticas contables emitidas por la Secretaría de Hacienda, al igual que los lineamientos impartidos por la Secretaría Distrital de Gobierno, conllevando al cumplimiento del nuevo marco normativo.

- El Área Contable cuenta con recurso humano responsable, capacitado, comprometido y actualizado en las actividades propias del día a día.

### Debilidades

- El área contable no cuenta con el apoyo necesario de las áreas responsables de enviarle información, y en ocasiones esta es remitida de manera imprecisa, incompleta no es clara o sin el lleno de los requisitos.
- Los canales de comunicación son muy débiles o en algunas oportunidades inexistentes haciendo más dispendioso el trabajo del área.
- Las personas cuentan con la experticia suficiente en el desarrollo del trabajo, pero no hay claridad sobre las actividades exigidas en los procedimientos, para que el ciclo del proceso se cierre satisfactoriamente.
- Las observaciones que se realizan a los estados financieros son el producto de la falta de comunicación oportuna de las novedades que surjan en desarrollo de su ejecución, las cuales deben llegar a Contabilidad una vez se produzca el hecho económico.
- Falta de gestión, control, seguimiento y depuración de las multas que ha impuesto la Alcaldía, hace que los registros contables no evidencien el estado real y actual de cada una de estas acreencias.
- Se presenta una inadecuada gestión del riesgo, lo que conlleva a que la información externa e interna, y sus soportes, no sea confiable, oportuna, veraz, completa, coherente y actualizada.
- Falta de control y seguimiento a la ejecución de los contratos, hasta su liquidación, se presentan saldos que vienen año tras año sin denotar ningún tipo de gestión al respecto.
- No se evidenciaron adecuados canales de comunicación ni de retroalimentación entre las áreas que alimentan el proceso contable Oficina Asesora Jurídica, Oficina de planeación e infraestructura – obras, Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, lo que genera diferencias en la información y por consiguiente inexactitud en los datos reportados.
- No se está dando cumplimiento a la **Política Contable de Cuentas** por Cobrar la cual menciona que “...La *gestión administrativa, de consolidación,*

*seguimiento, control, reporte y cobro persuasivo de las multas impuestas en las localidades es de responsabilidad del Área de Gestión Policiva de la Localidad.*

(...)

*El seguimiento y control de cuentas por cobrar en estado coactivo sigue siendo de responsabilidad del área de gestión que realizó el cobro persuasivo”, es por ello que todas las actividades adelantadas para llevar a cabo este proceso deben informarse mediante memorando, oficio, correo u otra forma de comunicación escrita dónde se pueda evidenciar que la oficina origen del conocimiento y gestión de las multas dio traslado a Contabilidad sobre la novedad de las mismas.*

- El sistema de información contable tiene falencias que vienen incidiendo en su resultado, esta situación que se da por cuanto las áreas productoras de información incumplen los procedimientos, desconocen la trazabilidad del Proceso de Cobro Persuasivo – Multas, hay ausencia de conciliación entre las áreas y no se implementan puntos de control, por ello no se remite a Contabilidad las novedades surgidas en cada área, lo que conlleva a duplicidad de funciones, falta de claridad y a no garantizar que los hechos económicos registrados en los estados contables cuenten con el control de calidad requerido, con el fin de que en ellos se muestre información veraz y oportuna.
- Para la Vigencia 2021 el Fondo no contó con los comités Técnicos exigidos para el control y seguimiento de las operaciones, es por ello, que tanto los insumos de entrada como los informes producidos por Contabilidad, requieren que se les identifiquen puntos de control para garantizar oportunidad, calidad y confiabilidad en las cifras registradas en los estados financieros.

#### *3.3.2.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento en el proceso de depuración y saneamiento contable*

El Fondo no tiene identificados los procedimientos contables a aplicar para adelantar el proceso de saneamiento y depuración contable, definiendo y precisando las cuentas que entran en esta etapa y los conceptos que deben ser utilizados desde el inicio hasta su culminación.

Dentro de las cuentas que carecen de puntos de control y seguimiento están las observadas en el presente informe, sin dejar de lado la aclaración de la cuenta 190801 - Recursos Entregados en Administración, dónde se reconoce el Convenio 1292 de 2012 suscrito con Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, dado que en el libro auxiliar a diciembre de 2021 se vienen registrando rendimientos financieros por valor de \$6.203.624.922, esto porque Contabilidad no cuenta con información clara y oportuna para evidenciar el registro

de los hechos económicos en concordancia con las etapas surgidas de ejecución y terminación del Convenio.

Con lo anterior se ratifica la falta de conocimiento y claridad que se tiene con las áreas responsables de los procesos los cuales deben remitir información a Contabilidad, de forma completa, clara y oportuna, la falta de cumplimiento de estas actividades viene ocasionando registros inconsistentes dificultad en el seguimiento y control de los hechos económicos, conllevando a que las cifras reportadas en los estados financieros no sean confiables y no se muestre la realidad económica, financiera y patrimonial como es.

Es importante mencionar que la Contaduría General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, a través de la Circular conjunta 002 de 2017, reiteran que el proceso de depuración contable, “... *estará a cargo del Representante Legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública*”, por lo anterior y en cumplimiento del logro de los objetivos el Fondo deberá dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Se incumple el Artículo 25, Sostenibilidad de la calidad de la información financiera, del Decreto 289 del 9 de agosto de 2021, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cuanto a que no se han definido claramente los pasos a seguir como son lineamientos, métodos y criterios para el cálculo y registro oportuno de las etapas del proceso de depuración de cartera, desde que nace la obligación hasta el momento que se recupera la misma, de acuerdo con los procedimientos definidos en el régimen de contabilidad pública.

Frente al proceso de saneamiento se incumple lo dispuesto por la Ley 1739 de 2014, dónde se incluyó, en su artículo 59, un proceso denominado “depuración contable”, modificado a través de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo), sobre la obligatoriedad de aplicar dicho procedimiento a la información financiera de la DIAN.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Teniendo en cuenta que en la respuesta recibida se menciona que al 23 de marzo de 2022 el Fondo emitió las Resoluciones 043, 044 y 045 dónde se creó y reglamentaron los Comités de Sostenibilidad Contable, de Inventarios y de Cartera, y que además se encuentra en construcción el Plan de Sostenibilidad Contable, es claro que la Alcaldía a la fecha no ha dado cumplimiento a lo normado por las entidades que reglamentan la sostenibilidad de la Calidad de la Información Financiera, es por ello que se aceptan los argumentos dados, pero se concluye que

se **REITERA** la observación del numeral 3.3.2.1 de este informe, configurándose como “*Hallazgo administrativo por incumplimiento en el proceso de depuración y saneamiento contable*”

### 3.3.3. Factor Gestión Presupuestal

El análisis del Factor Gestión Presupuestal comprende el Factor de Ingresos y el Factor de Gastos, para cada uno de los casos, se presentan los universos y las muestras:

#### **Factor Presupuesto de Ingresos**

**Universo:** Se registra un presupuesto inicial de ingresos por \$42.803.486.000, el cuál fue modificado, presentando una reducción de \$6.117.720.756, finalizando a 31 de diciembre de 2021 con un total de \$36.557.207.418.

**Muestra:** De acuerdo con los lineamientos de la DEEPP, se la muestra correspondió al 100% del presupuesto de ingresos, teniendo especial atención en las modificaciones realizadas y si cumplieron con los parámetros normativos, así como en el tema de los ingresos por concepto de multas:

#### **Factor de Presupuesto de Gastos**

**Universo:** En relación con el presupuesto de gastos, se registra un valor inicial por \$42.803.486.000, el cuál fue modificado, presentando una reducción de \$6.117.720.756, finalizando a 31 de diciembre con un total de \$36.685.765.244, de los cuales \$2.759.932.558 fueron de funcionamiento y \$33.925.832.686 de inversión. Se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos por la DEPP, así como la verificación del cumplimiento de los principios presupuestales y la normatividad vigente.

**Muestra:** De acuerdo con los lineamientos de la DEEPP, la muestra correspondió al 100% del presupuesto de teniendo en cuenta especialmente las obligaciones por pagar de vigencias anteriores.

El proceso de análisis se inició verificando que mediante Decreto Local No. 18 del 23 de diciembre de 2020, la Alcaldesa Local de Teusaquillo, expidió la liquidación del presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, por valor de \$42.803.486.00, de conformidad con el Acuerdo Local No. 003 del 18 de diciembre de 2020, expedido por la Junta Administradora Local de Teusaquillo.

La Inversión directa 2021, se enmarca en el Plan de Desarrollo Local aprobado en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “*Bogotá un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI*” está constituida por cinco propósitos a saber:

PROPÓSITO 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política

PROPÓSITO 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática

PROPÓSITO 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación

PROPÓSITO 4: Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible

PROPÓSITO 5: Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente

Estos propósitos para la vigencia 2021 se ejecutaron a través de 15 programas y 20 proyectos.

Es importante señalar que durante la vigencia 2021 se ejecutaron 10 proyectos correspondientes al Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos”

## Ejecución Del Presupuesto De Ingresos

El Presupuesto de Ingresos presentó el siguiente comportamiento:

**Cuadro No. 11.**  
**Presupuesto de Rentas e Ingresos 2021**

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	Valores en pesos	
				RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL
DISPONIBILIDAD INICIAL	27.246.211.000	-6.117.720.756	21.128.490.244	21.128.490.244	100%
INGRESOS CORRIENTES	202.449.000	0	202.449.000	54.690.480	27,01%
TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15.354.826.000	0	15.354.826.000	15.354.826.000	100%
RECURSOS DE CAPITAL EXCEDENTES	0	0	0	19.200.694	99,6%
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	42.803.486.000	-6.117.720.756	36.685.765.244	36.557.207.418	99,6%

Fuente: Oficina presupuesto del –FDL y SIVICOF, con corte a 31 de diciembre 2021

Mediante Decreto Local No. Decreto 11 de septiembre 2021, se ajustó el presupuesto de gastos de inversión en \$ 6.117.720.756, quedando un presupuesto disponible para inversión de \$36.685.765.244.

En el caso del presupuesto de funcionamiento, se evidenciaron los siguientes traslados presupuestales:

1. Con el Decreto 02 de marzo de 2021, se trasladaron recursos por \$ 89.767.872, de la cuenta 131020202020112, Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. a las cuentas de 131020202020107 Servicios de seguros de vehículos automotores (\$14.423.057); 131020202020108 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción (\$18.601.827); y, 131020202020109 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil (\$56.742.988).

2. Con el Decreto 03 de marzo de 2021, se trasladaron recursos por \$33.500.000, de la cuenta 1310202010202 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados a la cuenta comisión o por contrato, a la cuenta 131020202030304 Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información.

3. Con el Decreto 05 de mayo de 2021, se trasladaron recursos por \$118.000.000, de las cuentas 1310202020102 Servicios de transporte de pasajeros (\$18.500.000); 1310202020106 Servicios postales y de mensajería (\$23.000.000); 131020202010601 Servicios de mensajería (\$23.000.000); 13102020203 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (\$76.500.000); 1310202020305 Servicios de soporte (\$76.500.000); 131020202030501 Servicios de protección (guardas de seguridad) (\$46.500.000); y, 131020202030502 Servicios de limpieza general (\$30.000.000), a la cuenta 131020202020202 Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato.

4. Con el Decreto 06 de mayo de 2021, se trasladaron recursos por \$ 7.154.375, de las cuentas 131020202020105 Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles (\$ 587.298); 131020202020109 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil (\$6.139.477); y, 131020202020110 Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) (\$427.600), a la cuenta 131020202020108 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción.

5. Con el Decreto 07 de mayo de 2021, se trasladaron recursos por \$ 1.600.000, de la cuenta 131020202020105 Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles a la cuenta 131020202020107 Servicios de seguros de vehículos automotores.

6. Con el Decreto 13 de 2021, se trasladaron recursos por \$7.600.000, de las cuentas 1310202010202, Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados y 1310202010208, Muebles; otros bienes transportables n.c.p., a la cuenta 1310202010106 Dotación (prendas de vestir y calzado).

7. Con el Decreto 15 de 2021, se trasladaron recursos por \$ 20.000.000, de la cuenta 131020202030604 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte, a las cuentas 131020202020202 Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato (\$7.866.717); 131020202030304 Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI) (\$357.442), y, 131020202030611 Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas (11.775.841)

Se verificó que este proceso contara con los respectivos conceptos favorables de la Secretaría Distrital de Planeación y la formalización en BOGDATA.

## Compromisos Presupuestales

**Cuadro No. 12.**  
**Compromisos Presupuestales (Inversión Directa)**

Valores en Pesos

2021	APROPIACION DISPONIBLE (1)	COMPROMISOS S(2)	% EJECUCION (3=2/1)	PARA COMPROMETER (1-2)	% PARA COMPROMETER
ACUMULADA	36.685.765.244	35.911.691.014	97.89%	774.074.230	2.11%

Fuente: Oficina presupuesto FDLT y SIVICOF, con corte a 31 de diciembre 2021

Tal como se observa en el cuadro anterior de la Inversión Directa, quedó un saldo para comprometer de \$774.074.230, equivalentes al 2.11% del presupuesto disponible para dicha inversión, concluyéndose de esta forma que estos recursos quedaron sin comprometer.

## Nivel de autorización de giros acumulados

En el siguiente cuadro se puede observar el comportamiento anual de los giros acumulado realizados en el agregado de la Inversión Directa, así:

**Cuadro No. 13.**  
**Giros Presupuestales (Inversión Directa)**

Valores en Pesos

2021	COMPROMISOS (1)	GIROS (2)	%GIROS 3: (2/1)	PARA GIRAR 4: (1-2)	% PARA GIRAR 5: (4/1)
ACUMULADA	35.911.691.014	16.566.102.034	46,13%	19.345.588.980	53,87%

Fuente: Oficina presupuesto del –FDL y SIVICOF, con corte a 31 de diciembre 2021

El FDLT realizó giros por valor de \$16.566.102.034, equivalentes al 46,13% de un total de compromisos de \$35.911.691.014, durante la vigencia.

Al comparar los compromisos por valor de \$35.911.691.014, contra los giros de \$16.566.102.034, se observó que el valor de \$19.345.588.980, equivalentes al 53,87%, quedaron como Reservas Presupuestales, las cuales se convertirán en las nuevas Obligaciones por Pagar por Inversión Directa, para el año 2022.

**Ejecución De Obligaciones Por Pagar**

Las obligaciones por pagar presentaron el siguiente comportamiento:

**Cuadro No. 14.**  
**Obligaciones por Pagar 2021**

Valores en Pesos

DESCRIPCIÓN	PPTO DISPONIBLE	PPTO COMPROMETIDO ACUMULADO	% EJEC PRESUPUESTAL	VALOR GIRADO ACUMULADO.	%GIRO
OBLIGACIONES POR PAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIAS ANTERIORES	519.932.558	496.007.922	95,40	357.256.541	68,71
OBLIGACIONES POR PAGAR DE LA BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	7.588.346.715	7.581.064.907,00	99,90	6.607.896.442	87,08
OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	13.020.210.971	12.997.381.955	99,82	1.198.914.749	9,21
<b>TOTAL</b>	<b>21.128.490.244</b>	<b>21.074.454.784</b>	<b>99,74%</b>	<b>8.164.067.732</b>	<b>38,64%</b>

Fuente: Oficina de presupuesto FDLT – SIVICOF con corte a 31 de diciembre de 2021

En resumen las obligaciones por pagar quedaron distribuidas, así:

El total de Obligaciones por Pagar ascendieron a \$21.128.490.244 equivalentes al 57,59% de un Presupuesto Disponible por valor de \$36.685.765.244 y los giros

solamente alcanzaron un 38,64%, lo cual evidencia dificultades en la gestión presupuestal del Fondo.

*3.3.3.1. Observación administrativa desvirtuada - por falta de gestión en la ejecución de los recursos disponibles en los rubros presupuestal de inversión directa.*

El FDLT, no fue eficiente en la ejecución de los recursos asignados para atender debidamente la inversión directa de la vigencia 2021, representados en 11 proyectos que conforman el Plan Operativo Anual de Inversiones, al comprometer el 97.89% de los recursos, quedando pendiente comprometer \$774.074.230 equivalentes al 2.45%, adicionalmente, con corte a 30 de septiembre de 2021, los compromisos eran de \$30.806.056.937, correspondientes al 83,97%, y los giros tan sólo del 28,75%, lo anterior evidencia fallas en la ejecución presupuestal y real de los recursos, generando fallas en el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión del Plan Operativo Anual de Inversión 2021.

La causa principal obedece a que el FDLT no comprometió oportunamente los recursos y no se alcanzó a llevar los bienes y servicios a la comunidad.

Lo anterior transgrede lo estipulado en el artículo 14 del decreto 372 de 2010, “*Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – FDL*”, numeral 2, relativo al nivel de cumplimiento obtenido durante la vigencia en curso.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante radicado No. 1-2022-09827, se concluye que se aceptan los argumentos planteados por el FDLT y no se configura el hallazgo.

*3.3.3.2 Hallazgo administrativo por inexactitud en el registro de la información presupuestal y contable del CPS No. 057 de 2021.*

En la verificación de las obligaciones por pagar, éste ente de control evidenció que en los diferentes documentos del contrato CPS No. 057 de 2021, se presentaron las siguientes situaciones:

**1. Diferencias de registro en los valores pendientes de pago:** El contrato CPS No. 57 de 2021 fue suscrito el 23 de febrero de 2021 entre el FDLT y el señor O.F.A.B., posteriormente, éste contrato fue cedido al señor J.R.H.M. a partir del 8 de noviembre de 2021, en ese documento se establece que está pendiente de pago

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------	--

al señor O.F.A.B. un valor de \$ **1.524.000**, sin embargo en las obligaciones por pagar registradas en el SIVICOF no se evidencia esta situación.

**2. *Éste punto se elimina del hallazgo por la documentación remitida en la respuesta al Informe Preliminar.***

**3. Diferencias en el registro de valor pendiente de ejecución:** En el documento de la cesión se señala que el valor pendiente de ejecución del contrato en mención es de \$5.418.667, no obstante, el valor registrado en el SIVICOF posterior a los pagos al señor O.F.A.B. es de \$5.080.000.

Por lo anterior, se establece que se presentan inexactitudes e incorrecciones en los documentos que soportan presupuestal y contablemente la ejecución del contrato CPS No. 57 de 2021, ocasionado por la falta de seguimiento y control por parte del personal relacionado con la gestión y registro de información contractual, incumpliendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno y en los artículos 26, 50 y 52 de la Ley 80 de 1993 en relación con el principio de Responsabilidad y la Responsabilidad Contractual.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por el FDLT, se aceptan parcialmente los argumentos planteados y se retira el punto 2) de la observación, manteniéndose los puntos 1 y 3 por cuanto la información registrada en el SIVICOF y en los Libros Auxiliares a 31 de diciembre de 2021 no fue corregida y se hace necesario llamar la atención sobre las fallas en el registro de los procesos contractuales.

### **Vigencias Futuras**

El FDLT no utilizó vigencias futuras durante la gestión de la vigencia 2021.

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

De acuerdo con el análisis efectuado a las respuestas remitidas de la presente auditoría se concluyó que el Fondo presentó los argumentos y soportes necesarios que permitieron desvirtuar las observaciones que se describen a continuación y se identificaron con los numerales 3.3.1.2, 3.3.1.3 y 3.3.1.4, las cuales fueron comunicadas por este Ente de Control en el Informe Preliminar, (Código 121, PAD 2022, Vigencia 2021),

*3.3.1.2. Observación administrativa por incorrección de cantidad de veinte (20) expedientes sin identificar por valor de \$766.173.155 del Proceso de Cobro Persuasivo – Multas*

*3.3.1.3. Observación administrativa por sobrevaluación de \$767.283.944 en la cuenta construcciones en curso*

*3.3.1.4. Observación administrativa por subvaluación de los bienes de uso público en servicio por valor de \$25.981.560.954, cifra que corresponde a los bienes de uso público en construcción que a la fecha se encuentran terminados y no han sido activados*

Adicionalmente, éstos harán parte del Informe de Beneficios Cuantitativos que tramitará la Dirección de Participación Ciudadana ante la Dirección de Planeación la cual decide sobre la pertinencia o no de los beneficios propuestos por el Equipo Auditor.

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>6</sup>
1. Administrativos	4	N/A	Factor Estados Financieros 3.3.1.1. 3.3.1.5. Factor Control Interno Contable 3.3.2.1. Factor Gestión Presupuestal 3.3.3.2.
2. Disciplinarios	1	0	Factor Estados Financieros 3.1.1.5
3. Penales	0	0	
4. Fiscales	0	0	

N.A.: No Aplica

<sup>6</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## INFORME DE AUDITORÍA

### Sección I: Destinatarios

- 1. Felipe Jiménez Ángel – Secretario Distrital de Gobierno.
- 2. Dra. Rosa Isabel Montero Torres– Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

### Sección II: Información General

Item	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Verificar la gestión al trámite de las actuaciones administrativas reguladas con la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de identificar irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de los mismos en el marco del plan de acción de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y no Tolerancia con la Corrupción.
2. Alcance de la auditoría	Para la presente auditoría se verificarán las actuaciones administrativas en curso de los procedimientos sancionatorios establecidos en la ley 1437 de 2011, en las 20 Alcaldías locales.  1. Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículos 47 al 52. 2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y no Tolerancia con la Corrupción - Indicador de producto 3.1.6. 3. Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008 - Requisitos Documentales exigibles a los establecimientos de comercio y para su apertura y operación. 4. Ley 810 de 2003 Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.
3. Criterios de la auditoría	4. Decreto Ley 1421 de 1993 - artículo 86 - Atribuciones, corresponde a los alcaldes Locales. 5. Decreto 854 de 2001 - artículo 53. 6. Acuerdo 79 de 2003 - Anterior Código de policía. 7. Procedimiento Administrativo Sancionatorio - Ley 1437 de 2011 Control de Obras y Urbanismo - GET - IVC - P035 versión 02 del 09 de noviembre de 2018. 8. Procedimiento Administrativo Sancionatorio - Ley 1437 de 2011 Control de Establecimientos Comerciales - GET - IVC - P036 versión 02 del 31 de octubre de 2018. 9. Demás manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## 1. Equipo Auditor

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista Oficina de Control Interno.

Diana Valentina Arévalo – Profesional contratista Oficina de Control Interno.

1. Apertura de la auditoría a través de reunión presencial
2. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Dirección de Gestión Políciva.
3. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO y SI ACTUA
4. Verificación de aplicación de listas de chequeo a los expedientes de muestra:

Lista de chequeo No.1 Ley 1437 de 2011 Control de Obras y Urbanismo - GET - IVC - P035 versión 02 del 09 de noviembre de 2018.

## 2. Metodología

Lista de chequeo No. 2 Ley 1437 de 2011 Control de Establecimientos Comerciales - GET - IVC - P036 versión 02 del 31 de octubre de 2018.

5. Verificación de las quejas y reclamos, si existen al trámite de las actuaciones de las temáticas seleccionadas.
6. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados.
7. Verificación de Matriz de riesgos de corrupción.
8. Cierre de auditoría, en la cual se remite acta por correo electrónico.

1. Periodo de Ejecución 06-05-2022 al 06-07-2022

## Sección III: Desarrollo de la auditoría

### Limitaciones.

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Alcaldía local.

## 1. Resultados

### 1.1 Contexto actuaciones administrativas de la Alcaldía Local

En relación con la cantidad de actuaciones administrativas de la Alcaldía Local y de acuerdo con lo remitido por la Dirección de gestión policiva por medio de correo electrónico del día 18 de marzo de 2022, se observa que se encuentran un total de 2036 actuaciones administrativas activas en el sistema SI ACTUA, de las cuales 1120 corresponden a establecimiento de comercio y 916 al régimen de obras y urbanismo.

Así mismo, al revisar el sistema SI ACTUA I se pudo observar 842 expedientes de la temática de Obras y 1.383 de establecimiento de comercio sin impulso procesal con un término mayor a setenta (70) días.

### 1.2. Verificación de expedientes.

Con el fin de desarrollar el objeto de la auditoria, se analizó la gestión y aplicación de los procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones relacionadas con las temáticas de establecimientos de comercio y régimen de obras y urbanismo.

La revisión se realizó de forma aleatoria a dos (2) expedientes, para lo cual se aplicó instrumento de verificación lista de chequeos No. 1 y 2 sobre los expedientes escaneados y remitidos por la Alcaldía Local, así mismo se realizó la revisión del aplicativo SI ACTUA I y Orfeo.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes de la muestra:

#### 1.2.1 Expediente No. 2014633890100051E Caso SI ACTUA I No. 9989 – Obras y Urbanismo

Quejoso	Solicitud de permiso de construcción.
Presunto infractor	Hernán Currea Chamas – Representante legal de la sociedad CEP Constructores asociados S.A.
Asunto	A través del oficio con radicado No. 20141320093402 con fecha del 02/10/2014 el señor Hernán Currea Chamas presenta solicitud de aprobación del campamento de obra sobre espacio público a la Alcaldía Local de Teusaquillo, sobre el predio ubicado en la calle 25 A No. 32 – 22, Proyecto Edificio Vizcaya Real. (Folios.1-2)
Fecha de radicación de la queja:	02/10/2014



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### Generalidades del expediente

Mediante memorando con radicado No. 20141330027323 con fecha del 14/10/2014 se remite al profesional de apoyo la solicitud para que realice visita técnica al predio objeto de actuación con el fin de que emita concepto técnico y realice registro fotográfico del presente predio. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia *tramite cerrado* con fecha del 27/10/2014 y con comentario *"Se entrega al profesional pertinente para la realización de visita de control"* (Folio 4)

A folios 5-9 se evidencia auto y resolución No. 14 – 2 – 1454 emitida por la Curaduría Urbana No. 1 con fecha del 04/11/2014 por la cual resuelve declarar desistida solicitud de licencia de construcción obra nueva, demolición total, propiedad horizontal, para el predio ubicado en la calle 25 A 32 – 22 (Actual) de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

El día 02 de mayo de 2016, la arquitecta de apoyo realiza visita técnica al predio objeto de actuación en la cual deja como observación; *"Al momento de la visita no se encuentra nadie quien atienda y está en proceso detenido. Cuenta con un aviso comercial venta de apartamentos. Verificado Google Earth se puede observar que hay diferencias desde la foto de febrero de 2015 a la fecha consistentes en el desplazamiento de muro de cerramiento hacia el área de antejardín. Igualmente se colocó dos containers uno sobre el otro aparentemente para el campamento. Se sugiere citar con el fin de que se aporte la licencia de construcción"* (Folio 10)

De lo anterior se identifica un retraso de más de un (1) año en la práctica de la visita técnica, toda vez que se remitió la solicitud al arquitecto de apoyo el día 14 de octubre de 2014 y hasta el 02 de mayo de 2016 se practicó dicha visita.

Por medio del oficio con radicado No. 20161320098462 con fecha del 19/09/2016 el Director de Control y Vigilancia de la Secretaria de Movilidad remitió a los presuntos infractores el incumplimiento del plan de manejo de tránsito – PMT , toda vez que en visita técnica de seguimiento a planes de manejo de tránsito por obra, efectuada el día 06 de septiembre de 2016, se evidencio incumplimiento a lo autorizado en el Reporte Consolidado de Infraestructura, por lo que se solicita que se realice las acciones necesarias para subsanar dicho incumplimiento. (Folio 11 y revés)

A través del oficio con radicado No. 20166330241671 con fecha del 26/10/2016 se cita al presunto infractor para que presente a la oficina de obras de Alcaldía Local la licencia debidamente ejecutoriada por la curaduría urbana del predio en mención. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia formato de devolución de comunicaciones oficiales con fecha del 03/11/2016 en el cual el notificador deja como observación *"Informe que la calle 22 B No. 32B – 22 no existe físicamente en terreno"* (Folio 12)

Mediante memorando con radicado No. 20186330009253 con fecha del 13/07/2018 la profesional de apoyo remite informe técnico realizado el día 10 de julio de 2018 en el cual deja como observación *"Al momento de realizar la visita, se puede observar que cuenta con valla informativa por parte de la curaduría urbana con numero de licencia No. 16 – 1 – 0201 de la curaduría urbana 1, por lo cual se sugiere oficiar a Curaduría Urbana,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*solicitando copia de la licencia de construcción y planos aprobados. Una vez, retomen obras, se sugiere hacer control periódico, verificando lo construido vs lo aprobado. Para finalizar este inmueble no es un bien de interés cultural” (Folio 13 y 14)*

Por medio del radicado No. 20176310060262 con fecha del 16/06/2017 el Director de Control y Vigilancia de la Secretaria de Movilidad, remite al presunto infractor, el ingeniero Oscar Mauricio Vaquero el incumplimiento del plan de manejo de tránsito – PMT dado que en visita técnica de seguimiento a planes de manejo de tránsito por obra efectuada el día 07 de junio de 2017 se evidenció incumplimiento a lo autorizado en el Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura. (Folio 15 y revés)

A través del memorando con radicado No. 20196330039333 con fecha del 28/08/2019 el profesional de apoyo entrega informe técnico realizado el día 09 de agosto de 2019 en el cual deja como conclusiones *“No hay obra en el predio anteriormente descrito, no presenta obras de tipo reparaciones locativas”* (Páginas 20 a la 22)

En concordancia a las anteriores actuaciones, el equipo auditor evidencia ausencia de acta de apertura en la cual la alcaldía local manifestó: *“De Conformidad a los resultados de la auditoría Especial de Inspección, de Vigilancia y Control de las Actuaciones Administrativas reguladas por la Ley 1437 de 2011, iniciada desde el 06 de mayo del año cursante, y en atención al correo electrónico de fecha 10 de junio, dirigido a este despacho, nos permitimos precisarle que, realizada la revisión del expediente preliminar 9989 de 2014, de la tipología de Obras y Urbanismo, sobre el inmueble ubicado en la Calle 25ª Nro. 32-22, precisamos que desconocemos los motivos por los cuales los funcionarios y contratista de la vigencia 2014 a 2019, no realizaron el trámite correspondiente al Acto de apertura, así mismo se indica que a la fecha en la que la alcaldesa presente asumió su encargo, no se contaba con una memoria institucional que permitiera facilitar el seguimiento de los procesos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, es menester indicar que por parte de esta administración se han realizado las actuaciones correspondientes con el fin de dar impulso a la referida actuación administrativa, indicando que se realizó la asignación del expediente al profesional del derecho quien mediante memorando 20226320008833 solicitó visita técnica de verificación del estado actual de la obra, con el fin de precisar si hay lugar a la continuación de la actuación administrativa en mención.”* (Ver anexo No. 1)

Es de anotar que al verificar en el aplicativo Orfeo el radicado No. 20226320008833, se soporta un memorando de solicitud de visita técnica sin el correspondiente acuse de recibo.

Así las cosas, se observa que desde el informe técnico desarrollado el día 28 de agosto de 2019, no se desarrollaron actuaciones por parte de la Alcaldía Local por un término mayor a un año, lo que perjudica al ciudadano puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose así los principios de inmediatez, oportunidad celeridad y eficacia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### 1.2.1.1. Verificación en el sistema SI ACTUA I

Al realizar la revisión en el aplicativo SI ACTUA I sobre el registro de la información del expediente, no se evidencia el informe técnico desarrollado en el año 2019, por lo que se identifica que no existe una trazabilidad completa del expediente, lo que genera incertidumbre en el debido funcionamiento de la herramienta. Tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Detalle de la Actuación de Obras	
Número Expediente:	
Número Radicado Sistema:	9989
Número Expediente Orfeo:	2014633890100051E
Fecha Radicación:	02/10/2014
Número Radicado Queja Orfeo:	20141320093402
Fecha Terminación:	
Tema:	OBRAS - INFRACCIÓN AL REGIMEN URBANISTICO Y OBRAS
Dirección de los Hechos:	CALLE 25 A# 32 - 22
Hechos:	CONTROL DE OBRAS solicitud campamento de obra - ordn de visita 1110-2014
Observaciones:	
Asignado A:	OFICINA ASESORA DE OBRAS - BOHORQUEZ LESMES GINNA MARCELA

[Generar Carátula](#) | [Volver al Listado](#)

Detallar	Auto	Comunicado		
Seleccionar	Fecha Registro	Dependencia	Que Registro	Estado Proceso
<input type="radio"/>	13/07/2018	JUR		VIT - VISITA TECNICA
<input type="radio"/>	16/06/2017	JUR		AMI - ANEXOS. MEMORIALES O INFORMES
<input type="radio"/>	26/10/2016	JUR		CAO - COMUNICACION ADMINISTRADO
<input type="radio"/>	19/09/2016	ROU		AMI - ANEXOS. MEMORIALES O INFORMES
<input type="radio"/>	02/05/2016	ROU		VIT - VISITA TECNICA
<input type="radio"/>	14/10/2014	JUR		ODT - ORDEN DE TRABAJO
<input type="radio"/>	14/10/2014	JUR		CAO - COMUNICACION ADMINISTRADO
<input type="radio"/>	02/10/2014	ROU		RAD - RADICACION

Fuente: Sistema SI ACTUA I Fecha de consulta: 09/06/2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alcaldía local manifestó: "de la tipología de Obras y Urbanismo, sobre el inmueble ubicado en la Calle 25ª Nro. 32-22, precisamos que desconocemos los motivos por los cuales los funcionarios y contratista de la vigencia 2014 a 2019, no realizaron el trámite correspondiente a los registros en el aplicativo SI ACTUA de los mismos.

Sin embargo, como evidencia el aplicativo, la asignación correspondía a la profesional BOHORQUEZ LESMES GINNA MARCELA de la OFICINA ASESORA DE OBRAS quien como establece el aplicativo, era la profesional encargada de dar los impulsos. Como indica el mismo aplicativo..."



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### 1.2.2 Expediente No. 2015633880100103E Caso SI ACTUA I No. 10984 – Establecimiento de Comercio.

Quejoso	Ciudadano anónimo
Presunto infractor	Propietario y/o representante legal del taller ubicado en la carrera 15 A No. 60 – 09.
Asunto	Un ciudadano anónimo manifiesta que en el predio ubicado en la carrera 15 A # 60 – 09 funciona un taller y al lado una cafetería, los cuales aparentemente presentan invasión a espacio público (anden). Por lo que se solicita la verificación y restauración del espacio público y adicional se verifique si cuentan o no con los documentos requeridos para su funcionamiento. (Folio 1)
Fecha de radicación de la queja:	Se identifica derecho de petición en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas con fecha del 27/08/2015.

#### Generalidades del expediente

Mediante memorando No. 20151330022003 con fecha del 28/08/2015 se solicita realizar visita técnica al predio objeto de actuación, con el fin de verificar la actividad desarrollada, la razón social, uso del suelo, indicar si el establecimiento cumple con el uso autorizado respecto a las licencias concedidas al predio e indicar quien es su propietario y/o representante legal. (Folio 2)

A través del oficio con radicado No. 20151330183741 con fecha del 28/08/2015 se remitió al presunto infractor la comunicación para que comparezca a la Alcaldía Local, con el fin de ser escuchado en diligencia de expresión de opiniones. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica formato de devolución de comunicaciones oficiales en el cual el notificador indica *"El día de hoy me traslada a la carrera 15 A No. 60 – 09 donde procedí a golpear más de tres veces sin respuesta algún proceso a dejar al oficio tras la reja casa de dos pesos, rindo el presente informe bajo la gravedad del juramento"* (Folio 3)

Por medio del oficio con radicado No. 20151330183731 con fecha del 28/08/2015 se remite al quejoso, la información concerniente a la orden de visita técnica y la diligencia de opiniones. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica constancia de fijación en cartelera visible al público el día 02 de septiembre de 2015 y su des fijación el día 08 de septiembre de 2015. (Folio 4)

A folio 7, se identifica informe técnico 1104 - 15 realizado por el arquitecto de apoyo el día 09 de septiembre de 2015 en el cual deja como observación *"Una vez revisado el Sinupot y el decreto 621 – 29/12/2006 para la UPZ galerías, se verifica que el uso no está permitido. Al momento de la visita no presenta documentación del establecimiento"*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

A folio 8, se identifica informe técnico 1105 – 15 realizado por el arquitecto de apoyo el día 09 de septiembre de 2015, el donde deja como observación *“Una vez revisado el sinupot y el decreto 621-29/12/2006 para la UPZ galerías, se verifica que el uso de esta permitido con la condición: Hasta 60m2, en la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso... al momento de la visita no presenta documentación del establecimiento, sin embargo, se sugiere revisar en horario nocturno si hay algún consumo de bebidas alcohólicas al interior”*

Validar porque hay dos visitas con diferente concepto, realizado por le mismo profesional.

Por medio del oficio con radicado No. 20151330268921 con fecha del 18/12/2015 se remite solicitud de información a la Cámara de Comercio para que verifique si el establecimiento de objeto de actuación con actividad comercial de “Bodega de ornamentación” ubicado en la dirección de la referencia, se encuentra inscrito en el registro mercantil, por lo que se solicita allegar el certificado de matrícula mercantil. (Folio 10)

A través del oficio con radicado No. 20151330268911 con fecha del 18/12/2015 se remite solicitud de concepto de uso del suelo del predio objeto de actuación a la Secretaria Distrital de Planeación. (Folio 11)

Mediante oficio con radicado No. 20151330268901 con fecha del 18/12/2015 se remite solicitud al hospital de Chapinero, para que informe si el establecimiento de comercio cumple con las condiciones higiénico – sanitarias de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 9 de 1979. (Folio 12)

Por medio del oficio con radicado No. 20161320003402, un ciudadano anónimo presenta queja del predio ubicado en la calle 60 # 15 A – 00 – calle 60 # 15 A – 12, en la cual manifiesta: *“Hay invasión de espacio público, lo cual genera mucha inseguridad ya que sacan muebles viejos y los dejan afuera del local donde los habitantes de la calle llegan a dormir”*. (Folio 14)

A través del memorando No. 20161330000703 con fecha del 21/01/2016 se remite solicitud a la profesional de apoyo para que realice visita técnica al inmueble ubicado en la dirección calle 60 No. 15 A - 00 con el fin de verificar la actividad de establecimiento de comercio y uso de suelo. (Folio 15)

Mediante oficio con radicado No. 20161330014061 con fecha del 21/01/2016 se remite comunicación al presunto infractor, propietario del establecimiento de comercio “taller de ornamentación” ubicado en la calle 60 No. 15 A – 00 para que comparezca en la Alcaldía Local y realice la diligencia de expresión de opiniones. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica formato de devolución de comunicaciones oficiales, en el cual es notificador deja como anotación *“El día de hoy me traslade a la calle 60 No. 15 A – 00 en donde proceso a golpear por más de tres veces sin respuesta, dejo el oficio por debajo de la puerta de dos pisos, rindo el anterior informe bajo la gravedad del juramento”* (Folio 16)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por medio del oficio con radicado No. 20161330014041 con fecha del 21/01/2016 se remite comunicación al ciudadano anónimo que interpuso queja a través del radicado No. 20161320003402 en el cual se le da a conocer los tramites que se han dado en el presente expediente. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Local el día 27 de enero de 2016 y su des fijación el día 02 de febrero de 2016. (Folios 19-20)

A través del oficio con radicado No. 20161320008982 con fecha del 03/02/2016 la Secretaria Distrital de Planeación allega a la Alcaldía Local el concepto de uso de suelo del predio ubicado en la carrera 15 A No. 60 – 09 en el cual señala *“Según la norma urbanística vigente, el uso de “bodega de ornamentación” no se permite en el predio ubicado en la carrera 15 A No. 60 – 09”* (Folios 21-22)

Mediante oficio con radicado No. 20161320017142 con fecha del 19/02/2016 el Hospital de Chapinero remite respuesta a la Alcaldía Local, respecto si el predio cumple con las condiciones higiénico – sanitarias para su respectivo funcionamiento, por lo que indica: *“Se realizaron varios desplazamientos en los que se encontraba cerrado el sitio. Posteriormente se pudo observar que es un espacio pequeño, en el que no se presenta actividad económica alguna, por lo que no se diligencia acta de visita”* (Folio 23)

A folio 24 se identifica informe técnico con fecha del 9 de septiembre de 2015 y del 24 de febrero de 2016 en el cual la arquitecta Catherine Hurtado Sánchez señala *“Una vez revisado el sinupot y el decreto 621 – 29/12/2006 para la UPZ Galerías, se verifica que el uso no está permitido, además se observan elementos en área de antejardín correspondientes a la actividad”*

Mediante memorando con radicado No. 20216330013083 con fecha del 19/10/2021 se observar concepto técnico del profesional del cual indica: *“Para el predio ubicado en la KR 15 A 60 09 con razón social **TALLER Y CAFETERIA** en el momento de la visita se evidencia que SI se desarrolla la actividad comercial inicial. Con el mismo nombre de la razón social solicitada”*. (Folio 26)

El equipo auditor observa inactividad de cinco años en el presente expediente, toda vez que desde la realización del anterior informe técnico con fecha de febrero de 2016 hasta el memorando de concepto técnico con fecha del 19/10/2021 no se había emitido algún tipo de impulso procesal.

Así mismo se identifica que a la fecha de auditoría de revisión del presente expediente no se proyectó acta de apertura ni formulación de cargos, en la que al validar con la alcaldía local manifiesto que a través del *“auto de fecha 14 de junio de 2022, “Por medio del cual se formula cargos dentro del expediente No. 001 de 2022 – Si Actua 10984,” La Alcaldía Local de Teusaquillo formuló cargos al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 A No. 60 – 09 con actividad comercial de TALLER por incumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral a) del artículo 2° de la Ley 232 de 1995, la cual se encuentra en proceso de notificación conforme los presupuestos procesales de la Ley 1437 de 2011.”* (Ver anexo No. 2)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En este sentido, se observa una ausencia de celeridad y omisión frente a las actuaciones a desarrollar, en razón al retraso de la emisión del auto de formulación de cargos y ausencia del auto de pruebas del cual se comunica al presunto infractor.

### Verificación en el sistema SI ACTUA I

Se pudo observar que las actuaciones desarrolladas en el expediente se encuentra el registro completo, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Detalle de la Actuación de Establecimientos de Comercio	
Número Expediente:	
Número Radicado Sistema:	10984
Número Expediente Orfeo:	2015633880100103E
Fecha Radicación:	27/08/2015
Número Radicado Queja Orfeo:	20151380089452
Fecha Terminación:	
Tema:	LEY 232 DE 1995 - ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Dirección de los Hechos:	CARRERA 15 # 60 - 09
Hechos:	ACTUACION PRELIMINAR N° P15-593. POR PRESUNTA INFRACCION A LA LEY
Observaciones:	
Asignado A:	OFICINA ASESORA JURIDICA - BAZURTO BARRAGAN YESID

Seguimientos Primera Instancia				
Detallar				
Seleccionar	Fecha Registro	Dependencia Que Registro	Estado Proceso	
<input type="radio"/>	24/02/2016	JUR	VIT - VISITA TECNICA	
<input type="radio"/>	19/02/2016	JUR	AMI - ANEXOS, MEMORIALES O INFORMES	
<input type="radio"/>	03/02/2016	JUR	AMI - ANEXOS, MEMORIALES O INFORMES	
<input type="radio"/>	21/01/2016	JUR	CAO - COMUNICACION AL QUEJOSO	
<input type="radio"/>	21/01/2016	JUR	AMI - ANEXOS, MEMORIALES O INFORMES	
<input type="radio"/>	21/01/2016	JUR	COE - COMUNICACION A ENTIDADES	
<input type="radio"/>	21/01/2016	JUR	CEO - CITACION A EXPRESION DE OPINIONES	
<input type="radio"/>	21/01/2016	JUR	ODT - ORDEN DE TRABAJO	
<input type="radio"/>	18/01/2016	JUR	AMI - ANEXOS, MEMORIALES O INFORMES	
<input type="radio"/>	04/01/2016	JUR	AMI - ANEXOS, MEMORIALES O INFORMES	

Fuente: Sistema SI ACTUA I Fecha de consulta: 03/06/2022

## 2. Procesos de índole disciplinario de la Alcaldía Local de Teusaquillo

La oficina de asuntos disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno a través de radicado No. 20221600119083 con fecha del 30/03/2022 remitió a la OCI información relacionada con la existencia de quejas o denuncia con el trámite de actuaciones administrativas sancionatorias, las cuales son:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Cuadro No. 1**

No	HECHOS	ESTADO DEL PROCESO
1	Presunta irregularidad en el trámite de la actuación administrativa 130/2006 en la que se decretó la pérdida de fuerza ejecutoria -Se observa debido proceso	Indagación Preliminar
2	presunta irregularidad Q. 151 – 2003 Obras.	Por evaluar.

Fuente: Respuesta de Asuntos disciplinarios con No de radicado 20221600119083

Como se observa en el anterior cuadro existen 2 procesos disciplinarios relacionados con la gestión y trámite de actuaciones, en el cual uno (1) de ellos se encuentra en estado de indagación preliminar, situación que debe generar en la Alcaldía Local la elaboración de acciones de seguimiento y de control necesarios para la mitigación de posibles conductas o irregularidades a la hora de adelantar este tipo de actuaciones.

### 3. Actuaciones con pérdida de competencia y/o caducidad de obras

Con objeto de verificar que no se materialicen la pérdida de competencia y caducidad en la gestión y trámite de expedientes se solicitó a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, la relación de actuaciones en donde este riesgo se encontrase materializado frente a lo cual se informó que a la fecha no se han generado decisiones relacionadas con este aspecto.

Lo anterior no significa que no existan expedientes activos en los que se puedan configurar la pérdida de competencia, así las cosas, en atención al esquema de líneas de defensa la oficina observa un número de actuaciones importante frente a las que se deberán ejecutarse los controles necesarios y el monitoreo que impida dichas circunstancias. A continuación, se evidencia el número de expedientes que tienen más de 3 años de trámite y en estado abiertas.

**Cuadro No. 2**

INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO TEUSAQUILLO	
AÑOS	ACTUACIONES CON MÁS DE TRES AÑOS EN TRAMITE Y EN ESTADO ABIERTO
3	175
4	185
5	132
6	97
7	69
8	13



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

9	4
<b>Total, general</b>	<b>675</b>

Fuente: Elaboración propia con los datos remitidos por la Dirección para la Gestión Políciva.

Así las cosas, se puede evidenciar que la Alcaldía Local, presenta un registro total de 675 expedientes decretados con caducidad correspondientes a la temática de obras, lo implica un alto volumen de expedientes que exceden los términos de caducidad y que aún se encuentran activos, es decir, que a la fecha no han tenido solución de fondo que permita dar fin a su trámite, por lo que se está incumplimiento los términos de celeridad, eficacia y eficiencia.

Por otra parte, a través del oficio con radicado No. 20226300001723 del día 06/06/2022 la Alcaldía Local remite información sobre actuaciones administrativas reguladas con la ley 1437 de 2011 que estuvieran activas y en donde se habían decretado caducidad, la cual indicaron que tan solo seis (6) expedientes presentan esta situación.

Es de anotar que en la reunión de lectura de acta de apertura del día 6 de mayo de 2022, la alcaldía local manifiesta que si han declarado expedientes con la figura de caducidad sin tener identificación de los mismos, toda vez que los profesionales de área jurídica del Grupo de Gestión Políciva se encuentran laborando desde hace un (1) mes y medio en la alcaldía y no tienen un inventario, por lo que actualmente están organizando la información.

Lo anterior para que la Alcaldía Local ejecute las acciones y controles necesarios como primera Línea de defensa, para que así se impida la configuración de esta causal.

### 3. Gestión del riesgo

**Cuadro No. 3 Formato Matriz de riesgos**

Evento (Riesgo)	Causa	Consecuencias	Controles	Evaluación del riesgo inherente		
				Probabilidad	Impacto	Zona de riesgo
IVC: R19 Pérdida, manipulación de expedientes físicos y/o mutilación de documentos e información electrónica para desviar la	1. Debilidad en los mecanismos de protección y salvaguarda de documentos físicos e información y/o injerencia de terceros.	1. Vulneración al principio de prevalencia del interés general y de celeridad.	<b>Control 1.</b> El encargado y/o responsable de la gestión documental de la Dirección de Gestión Políciva, cada vez que evidencie la pérdida parcial o total de un folio, documento o expediente, realiza un informe por escrito en el Formato GDI-GPD-F023 junto con el productor responsable del documento enviando al director(a) de Gestión Políciva, con copia al jefe de la dependencia responsable del documento. En caso de que la	Posible	Catastrófico	Fuerte



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

gestión de lo público hacia un beneficio privado	2.Desinterés en el cargue de documentos en el aplicativo diseñado por la entidad para este fin.	2.Reconstrucción de los expedientes.	pérdida y/o extravío total o parcial de los documentos sea responsabilidad de un funcionario o contratista, este debe dar a conocer de manera inmediata al encargado y/o responsable de la gestión documental de la Dirección de Gestión Políciva, a fin de realizar en conjunto el informe basado en el formato lista de chequeo de cada proceso. Como evidencia queda el formato GDI-GPD-F023, formato listo de chequeo según proceso y comunicación oficial.  <b>Control 2.</b> Si el encargado y/o responsable de la gestión documental, una vez recibido el expediente en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía para el estudio del recurso, evidencia la pérdida parcial o total de un folio, documento o expediente, realiza un informe por escrito en el Formato GDI-GPD-F023 al director Administrativo con copia a la dependencia responsable del documento.  En caso de que la pérdida y/o extravío total o parcial de los documentos sea responsabilidad de un funcionario o contratista, este debe dar a conocer de manera inmediata al encargado y/o responsable de la gestión documental de la DGAEP, a fin de realizar en conjunto el informe basado en el formato lista de chequeo de cada proceso. Como evidencia queda el formato GDI-GPD-F023, formato lista de chequeo según proceso y comunicación oficial.				
	3. Recursos tecnológicos insuficientes para el proceso de digitalización de los expedientes.	3.Afectación en los tiempos de decisión y ejecución administrativa.					
	4. Alta rotación de personal profesional que afectan la responsabilidad frente a la manipulación documental del expediente.	4.Impunidad.					
	5. Falta de capacitación y creación de usuarios al personal profesional para el cargue de documentos en el aplicativo de la entidad creado para este fin.	5.Pérdida de gobernabilidad.	<b>Control 3,</b> El profesional Universitario Grado 219-18 y/o el referente de Gestión Documental responsables de la administración de archivos del FDL, cada vez que evidencie la pérdida parcial o total de un folio, documento o expediente, realizan un informe por escrito en el Formato GDI-GPD-F023, dicho informe será dirigido al profesional especializado 222-24 del Área de Gestión para el Desarrollo Local – Administrativa y Financiera y el alcalde (sa) local. En caso de que la pérdida y/o extravío total o parcial de los documentos sea responsabilidad				



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

			de un funcionario o contratista, este debe dar a conocer de manera inmediata al Profesional Universitario Grado 219-18 del Área de Gestión Políciva y Jurídica y/o al Referente de Gestión Documental del FDL del Área de Gestión para el Desarrollo Local – Administrativa y Financiera, a fin de realizar en conjunto el informe basado en el formato lista de chequeo de cada proceso. Como evidencia queda el formato GDI-GPD-F023, formato listo de chequeo según proceso y comunicación oficial.			
--	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia OCI con base en matriz de riesgo de corrupción V4 de la SDG

Evento	¿Durante el periodo de reporte el evento se materializo?	Observaciones y controles presentados por la Alcaldía Local
IVC: R19. Pérdida, manipulación de expedientes físicos y/o mutilación de documentos e información electrónica para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado	NO	"Para el control de préstamos se maneja el formato GDI-GPD-F018. Para el control de préstamos se maneja el formato GDI-GPD-F014."

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Alcaldía Local de Teusaquillo

Con lo anterior, se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo, por lo cual debe fortalecerse el análisis de causas par generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que la perdida y mutilación de un expediente atenta con los principios de oportunidad, celeridad, eficacia transparencia, publicidad, buena fe y debido proceso.

De otro lado se identifican controles que no están interrelacionados con las causas identificadas lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por la Función Pública en su Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, donde se indica que para cada causa debe existir un control, las causas se deben trabajar de manera separada (no se deben combinar en una misma columna o renglón) y si un control es tan eficiente que ayude a mitigar varias causas, en estos casos se repite el control, asociado de manera independiente a la causa específica.

Así mismo, el equipo auditor identifico la materialización del presente riesgo, toda vez al solicitar los expedientes de muestra relacionados en el acta de apertura, seis (6) de ellos bajo No. de SI ACTUA: 9899; 11147;9670; 10579; 9699; 11000, no fueron remitidos a esta oficina.

Mediante menorando No. 20221500174793 del 27 de mayo de 2022, esta Oficina emitió solicitud del procedimiento frente a la posible perdida de expediente, mediante el cual la alcaldía local por medio de radicado No. 20226300001723 del 6 de junio de 2022, respondió:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*“De Conformidad a los resultados de la auditoría Especial de Inspección, de Vigilancia y Control de las Actuaciones Administrativas reguladas por la Ley 1437 de 2011, iniciada desde el 06 de mayo del año cursante, y en atención al oficio de entrada Orfeo 20221500174793, dirigido a este despacho, nos permitimos precisarle: - De conformidad al primer punto de su petición, se le informa que el día 18 de mayo del año en curso, a las 4:00 pm, el abogado de despacho Doctor Oscar Leonardo Arias Reyes, le envió al correo electrónico suministrado [diana.sarmiento@gobiernobogota.gov.co](mailto:diana.sarmiento@gobiernobogota.gov.co) y [valentina.arevalo@gobiernobogota.gov.co](mailto:valentina.arevalo@gobiernobogota.gov.co), tal y como aparece en la imagen a continuación; dos archivos en formato PDF, que contienen la información de los expedientes P-9670 de 2015 y P-9699- 2015, ambos de la tipología de Obras y Urbanismo, los demás expedientes se encuentran relacionados en la denuncia penal realizada adjunta a este oficio.*

De: Oscar Leonardo Arias Reyes

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 4:00 p. m.

Para: Diana Carlisa Sarmiento Barrera <[diana.sarmiento@gobiernobogota.gov.co](mailto:diana.sarmiento@gobiernobogota.gov.co)>; Diana Valentina Arevalo

Banilla <[valentina.arevalo@gobiernobogota.gov.co](mailto:valentina.arevalo@gobiernobogota.gov.co)>

Asunto: Adjunto 2 expedientes de la auditoría.

Cordial saludo,

Al presente me permito adjuntar dos (2) archivos en formato PDF, que contienen la información de los expedientes P-9670-2015 (obras) y P-9699-2016 (obras), que corresponden a la auditoría que adelantará esta Alcaldía Local.

Es de manifestar que seguimos en nuestra tarea de ubicar la totalidad de los expedientes requeridos desde la Secretaría de Gobierno.

Estando seguro de su colaboración y comprensión,

Cordialmente,

**LEONARDO ARIAS REYES**

Asesor de Despacho

Cel. 3115313833.

...

*En relación con el procedimiento que se ha realizado en cuanto a la posible pérdida de expedientes, la alcaldesa Local Encargada de la Localidad de Teusaquillo, realizó el día 18 de mayo de 2022, mediante oficio con radicado interno 20226320362011 la respectiva DENUNCIA POR PRESUNTA PERDIDA DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO, a la fiscalía general de la Nación (documento adjunto a este oficio).”*

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado los anexos allegados por la la Alcaldía Local, el equipo auditor, observa que no se remitieron en su totalidad los expedientes solicitados y que si bien es cierto se soporta una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación con fecha del 26 de mayo de 2022, no se soporta los números de expediente ni en el monitoreo y seguimiento riesgo, no se realizó el correspondiente reporte dejando en evidencia la falta de ejecución en los controles establecidos, y alertando a esta oficina por la materialización del riesgo del cual no se dio a conocer.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### Sección IV: Hallazgos

##### 4.1. Ausencia de trámite y celeridad con relación a los expedientes No. 2015633880100103E Caso SI ACTUA I No. 9989 – Obras y Urbanismo y 2015633880100103E Caso SI ACTUA I No. 10984 – Establecimiento de Comercio.

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 3 sobre los principios: "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, ..., eficacia, economía y celeridad.*

...

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* Subrayado y negrilla fuera del texto

...13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.* Subrayado y negrilla fuera del texto.

En relación con los expedientes objeto del presente hallazgo, el equipo auditor pudo observar que dentro del desarrollo del procedimiento se observó inactividad en diferentes etapas en la que podrían ascender hasta más de un año, perjudicando al ciudadano puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa, contrariándose así los principios de eficacia, economía y celeridad.

##### 4.3. Debilidades en el procedimiento con relación al registro en el sistema SI ACTUA del expediente No. 2014633890100051E Caso SI ACTUA I No. 9989 – Obras y Urbanismo

El grupo auditor pudo observar que en los expedientes objeto de auditoría no tienen el registro completo de actuaciones en el sistema SI ACTUA I y tienen registros de actuaciones que no reposan en el expediente, por lo que no existe una efectiva trazabilidad, generando incertidumbre en el debido funcionamiento de este.

Es de importancia señalar que los procedimientos establecidos para las conductas de urbanismo y establecimientos de comercio, con relación al registro de las actuaciones en el sistema SI ACTUA I, son determinados en las políticas de operación así: "*Las actividades relacionadas con este procedimiento deben ser registradas en el Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos.*"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### **4.4. Ausencia en el seguimiento y reporte de materialización riesgos de corrupción.**

No conformidad por el incumplimiento del manual de Gestión de Riesgo, numeral 8.3.4.2 actualizaciones de las matrices de riesgos, en cuanto a la materialización del riesgo R19. *“Pérdida, manipulación de expedientes físicos y/o mutilación de documentos e información electrónica para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.”*

Se evidenció incumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3.4.2 que establece que *“...Cada vez que se materialice un riesgo identificado en la matriz de riesgos, se deberá actualizar para reflejar el comportamiento de los controles...”*

Frente a esta situación se observó la ausencia en el monitoreo realizado por el proceso de la Alcaldía local, toda vez que no hubo a conocer la situación planteada por el grupo jurídico de gestión policiva, sobre la pérdida de los expedientes generándose así la materialización del riesgo.

Se hace necesario por tanto establecer con la Oficina Asesora de Planeación el correspondiente plan de tratamiento que permitan modificar la valoración y análisis del riesgo, así como la definición de controles efectivos que permitan la gestión integral de los riesgos asociados al proceso, en concordancia con el Manual de Gestión del riesgo.

#### **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

### Conclusiones y recomendaciones

- Es necesario acoger los principios fundamentales de la ley 1437 de 2011 dentro de los que se encuentran los principios de celeridad y eficacia, esto es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano.

El equipo auditor se permite indicar que efectivamente se presenta retraso e inactividad en el desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias, situación preocupante para esta oficina, ya que el ciudadano no tiene conocimiento de las circunstancias y en este sentido podría tomar acciones frente a la administración generando una consecuencia jurídica, por lo que esta oficina sugiere establecer un plan de acción junto con la Dirección de Gestión Políciva frente al personal. En este sentido, asignar personal de apoyo para que de esta manera se minimicen los tiempos de las diferentes etapas previstas en los procedimientos para atender las actuaciones activas en la localidad.

- De acuerdo con lo evidenciado, se pudo observar que en la alcaldía local no realiza un debido registro en el sistema SI ACTUA I, en este sentido se recomienda a la Alcaldía Local dar cumplimiento a las políticas de operación de los procedimientos en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria.
- Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, de igual forma es necesario que los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización.  
Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores
- Se sugiere realizar un inventario actualizado sobre las actuaciones administrativas, implementando herramientas que permita identificar el estado actual del expediente para así dar una oportuna gestión en el trámite de estos.

Por último, recoger las propuestas y observaciones presentadas por la alcaldía local sobre las acciones que pueden contribuir en el mejor desempeño de sus funciones, es sustancial para este informe, de allí surge para la Administración Distrital la responsabilidad de adoptar medidas para mitigarlas, ellas se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- La Alcaldía Local manifiesta: *“nos permitimos precisarle que por parte de esta administración se han tomado las acciones necesarias con el fin de dar impulso a todas las actuaciones administrativas que cursan dentro de nuestra competencia, de igual manera, se está tratando al máximo de dar contestación en tiempo tanto a los derechos de petición de los ciudadanos como a las solicitudes de la Personería Local y demás entidades a nivel Distrital y Nacional, ajustándonos a los principios señalados.*

*Sin perjuicio de lo anterior, es menester indicar que como se comunicó y evidenció desde el día de inicio de la auditoría en referencia, la alcaldía Local de Teusaquillo cuenta con poco personal de apoyo dentro del área jurídica para abarcar además de los impulsos procesales de las actuaciones administrativas, los requerimientos particulares y de entes de control, que ingresan con términos de respuesta. Motivo por el cual se hace necesario, la contratación de más personal, con la finalidad de tener un plan de choque más efectivo que nos ayude a disminuir los tiempos de impulso de los expedientes y por ende aumentar las proyecciones de Resoluciones de fondo. Sin embargo, en cumplimiento de estas recomendaciones, se elevará a las instancias requeridas, una solicitud de apoyo de personal, que nos permita realizar los trámites correspondientes a cada uno de los procesos.”*

Esta oficina se permite indicar que, frente a la situación manifestada, se sugiere establecer un plan de acción frente al personal y el reparto de expedientes. En este sentido, asignar personal de apoyo para que de esta manera se minimicen los tiempos de las diferentes etapas previstas en los procedimientos para atender las actuaciones activas en la localidad.

*“ de acuerdo a distintas solicitudes realizadas por el aplicativo HOLA, para las autorizaciones de acceso a los abogados y personal de apoyo jurídico al aplicativo de SI ACTUA I, en algunos casos no se accedió a estas autorizaciones, desconociendo las razones de fondo, lo que coarta en cierto modo, el cumplimiento total y eficaz de registro de los impulsos procesales de todas las actuaciones administrativas de las distintas tipologías, que cursan dentro de la Alcaldía Local en el área de Gestión Políciva, de conformidad a la competencias por ley otorgadas.*

...

*De otro lado y no menos gravoso, además del hecho que haya poco personal, es el hecho que dicho aplicativo en el pasado NO fue alimentado de conformidad con las actuaciones que reposan en el expediente, el más común, se actualizaron expedientes con archivo definitivo, cuando la realidad procesal en muchos casos es que no existe la notificación del acto administrativo, por ende no existe constancia de ejecutoria y por ende no se ha inactivado el expediente de los inventarios, lo cual, actualizar este aplicativo a la realidad procesal, no es difícil pero sí quita mucho tiempo, el cual está invertido en el cumplimiento de las metas elevadas que debe dar cumplimiento esta administración local, a atender a la ciudadanía, y dar respuesta a las diferentes peticiones particulares y del orden Distrital.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*A este respecto y en aras de dar cumplimiento a los principios señalados, sería excelente que desde la Secretaría de Gobierno nos apoyaran con funcionarios que cuenten con la experiencia e idoneidad en el aplicativo SI ACTUA, que tenga como única tarea, la actualización de este aplicativo en la localidad de Teusaquillo. Más, sin embargo, continuaremos con nuestro compromiso de dar cumplimiento a todas nuestras tareas y deberes frente a la ciudadanía y la administración Distrital."*

Así las cosas, se recomienda a la Alcaldía Local programar una mesa de trabajo con la Dirección de tecnologías de la información, con el fin con el fin de dar cumplimiento al procedimiento con relación al registro en el sistema SI ACTUA

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO  
Jefe Oficina de Control Interno



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## ANEXOS

### Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 1 – Validación Procedimiento Administrativo Sancionatorio – Ley 1437 de 2011 – Control de Obras y Urbanismo. GET- IVC - P035 versión 02 del 9 de noviembre de 2018.

#### ANEXO 1: VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN – LEY 1437 DE 2011

Fecha y Alcaldía Local:	Mayo, Alcaldía Local de Teusaquillo
No. Expediente y SI ACTUA:	2014633890100051E No. SI ACTUA 9989

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud – Queja u Oficio.	Profesional especializado grado 222-24	x		Folio 1	A través del oficio con radicado No. 20141320093402 fecha del 02/10/2014 el señor Hernán Currea Chamas presenta la solicitud de aprobación del campamento de obra sobre espacio público, ubicado en el predio calle 25 A No. 32 – 22, proyecto edificio Vizcaya real.
<p><b>Inicio de la averiguación preliminar</b></p> <p>Registra en el sistema de actuaciones administrativas destinado para tal fin y proyecta auto de pruebas (apertura) para firma del Alcalde/sa Local donde se ordena:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Visita de verificación por parte del ingeniero y/o arquitecto.</li> <li>2. Oficiar a las entidades que se estimen pertinentes.</li> <li>3. Practicar las demás pruebas que se estimen pertinentes y conducentes.</li> <li>4. Comunicar al quejoso inicio de la preliminar.</li> </ol> <p><b>Auto de pruebas – Comunicaciones</b></p>	Profesional especializado grado 219-18	x		Folio 3, 4, 11, 12	<p>A través del oficio con radicado No. 20141330159271 con fecha del 14/10/2014 el alcalde local de Teusaquillo le remite respuesta al señor Hernán Currea Chamas en el cual le informa que se ordenó practicar visita de control al proyecto Edificio Vizcaya Real.</p> <p>Mediante memorando con radicado No. 20141330027323 con fecha del 14/10/2014 se remite al profesional de apoyo la solicitud para que realice visita técnica al predio objeto de actuación con el fin de que emita concepto técnico y realice registro fotográfico del presente predio.</p> <p>Por medio del oficio con radicado No. 20161320098462 con fecha del 19/09/2016 el director de control y vigilancia remite a los señores Toronto Colombia y al arquitecto</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

				<p>Eustasio Pieschacón (Director de obra) el incumplimiento del plan de manejo de tránsito – PMT ya que la Secretaria Distrital de Movilidad informo que en visita técnica de seguimiento a planes de manejo de tránsito por obra, efectuada el día 06 de septiembre de 2016 evidencio incumplimiento a lo autorizado en el Reporte Consolidado de Infraestructura, por lo que se solicita que se realice las acciones necesarias para subsanar dicho incumplimiento.</p> <p>A través del oficio con radicado No. 20166330241671 con fecha del 26/10/2016 se cita al presunto infractor para que presente a la oficina de obras de Alcaldía Local la licencia debidamente ejecutoriada por la curaduría urbana del predio en mención. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia formato de devolución de comunicaciones oficiales con fecha del 03/11/2016 en el cual el notificador deja como observación "Informo que la calle 22 B No. 32B – 22 no existe físicamente en terreno" No se evidencia la fijación en un lugar público de la Alcaldía Local.</p>
<p><b>Realizar Visita técnica de verificación</b> Realiza visita de verificación y radica por el AGD el informe técnico de visita de acuerdo con el formato GET-IVC- F034, dejando constancia de exhibición o no de la licencia de construcción, mediante fotocopia o registro fotográfico.</p> <p>Cuando no hay mérito para la</p>	<p>Profesional universitario grado 219 – 18.</p>		<p>Folio 10, 14 páginas 20 – 22</p>	<p>Se identifica informe técnico 974 – 16 realizado por la arquitecta de apoyo el día 02 de mayo de 2016 en donde deja como observación "Al momento de la visita no se encuentra nadie quien atienda y esta en proceso detenido. Cuenta con un aviso comercial venta de apartamentos. Verificado Google earth se puede observar que hay diferencias desde la foto de</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<p>formulación de cargos, se proyecta <b>acto administrativo disponiendo el archivo</b> de la preliminar y ordena notificar a los interesados.</p> <p>Si no tiene Licencia de Construcción, o la obra no se ajusta a lo aprobado en la licencia, <b>se proyecta Auto de suspensión y sellamiento de obra según formato GET-IVCF053</b> solicitando al Comando de Policía, materialice la medida mediante el formato GET-IVC-F033.</p> <p><b>Auto de tramite - comunicaciones</b></p>					<p>febrero de 2015 a la fecha consistentes en el desplazamiento de muro de cerramiento hacia el área de antejardín. Igualmente se colocó dos container uno sobre el otro aparentemente para el campamento. Se sugiere citar con el fin de que se aporte la licencia de construcción"</p> <p>Mediante memorando con radicado No. 20186330009253 con fecha del 13/07/2018 la profesional de apoyo remite informe técnico realizado el día 10 de julio de 2018 en el cual deja como observación "Al momento de realizar la visita, se puede observar que cuenta con valla informativa por parte de la curaduría urbana con numero de licencia No. 16 – 1 – 0201 de la curaduría urbana 1, por lo cual se sugiere oficiar a Curaduría Urbana, solicitando copia de la licencia de construcción y planos aprobados. Una vez, retomen obras, se sugiere hacer control periódico, verificando lo construido vs lo aprobado. Para finalizar este inmueble no es un bien de interés cultural"</p> <p>A través del memorando con radicado No. 20196330039333 con fecha del 28/08/2019 el profesional de apoyo entrega informe técnico realizado el día 09 de agosto de 2019 en el cual deja como conclusiones "No hay obra en el predio anteriormente descrito, no presenta obras de tipo reparaciones locativas"</p>
<p>Acto administrativo – mérito de <b>formulación de cargos</b> de la cual se otorga al investigado quince (15) días para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas.</p>	<p>Profesional especializado grado 219 – 18</p>				<p>No se evidencia</p>
<p>Remisión de comunicación a quien se imputan cargos, por los</p>	<p>Auxiliar administrativo</p>				<p>No se evidencia</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<p>medios legales, para que se presente a notificarse de la formulación de cargos. Registra en el aplicativo correspondiente.</p> <p>Realiza la notificación del acto administrativo de acuerdo con el Instructivo de Notificaciones para Actuaciones Administrativas GET-IVC- IN008, y se debe informar el término dentro del cual puede presentar descargos.</p>				
<p>Si el investigado presenta descargos y solicita pruebas se revisa los descargos y se elabora un auto que se resuelve las pruebas sobre la pertinencia, eficacia, legalidad y conducencia de las pruebas pedidas o allegadas.</p> <p>La Practica de pruebas el periodo probatorio no será mayor a treinta (30) días.</p> <p>Las Pruebas en el exterior o se trate de 3 o más investigados podrá ser hasta de sesenta (60) días</p> <p>Al vencerse el termino se elabora auto de cierre de etapa probatoria.</p>	Profesional especializado grado 219 – 18			No se evidencia
<p>Si el investigado no presenta descargos o presenta descargos y no solicita prácticas de pruebas, se elabora un auto de cierre de etapa probatoria y se le otorga al investigado tiene un término de diez (10) días para presentar sus alegatos.</p>	Profesional especializado grado 219 – 18			No se evidencia
<p>Vencido el termino de alegatos si hubieren o no presentado, se proyecta acto administrativo de Decisión (Archivo, multa y/o demolición. En caso de bienes de conservación arquitectónica se impone multa y reconstrucción o multa y mantenimiento según sea el caso (en los términos que establece la ley)</p> <p>Este acto administrativo deberá</p>	Profesional especializado grado 219 – 18			No se evidencia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de presentación de alegatos de conclusión.					
Envío de comunicaciones a las partes para notificar la decisión, inclusive por vía electrónica, a las partes para notificar la decisión, informándoles el término dentro del cual pueden interponer recursos.	Profesional especializado grado 219 – 18				No se evidencia
Si se interpone recurso de reposición, se resuelve mediante acto administrativo.	Profesional especializado grado 219 – 18				No se evidencia
Envío de comunicaciones a las partes para notificar la decisión.	Profesional especializado grado 219 – 18				No se evidencia
Realizar notificación del acto administrativo y registrarla en el aplicativo correspondiente.	Profesional especializado grado 219 – 18				No se evidencia
Si se interpone recurso de apelación, se remite a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. (Anteriormente Consejo de Justicia)	Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. (Anteriormente Consejo de Justicia)				No aplica
Envío de comunicaciones a las partes para notificar la decisión.	Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. (Anteriormente Consejo de Justicia)				No aplica
Realizar notificación del acto administrativo y registrarla en el aplicativo correspondiente.	Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. (Anteriormente Consejo de Justicia)				No aplica
Ejecutoriar el fallo	Profesional especializado grado 219 – 18				No aplica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<p>Una vez ejecutoriado el fallo, se proferirá auto de trámite de acatamiento de acuerdo con el formato Auto de acatamiento de lo resuelto por segunda instancia GET-IVC.F051, dando cumplimiento a lo ordenado en la primera o segunda instancia según sea el caso:</p> <p>Archivo: Se realiza la anotación en el Sistema de Actuaciones Administrativas vigente y finaliza el procedimiento.</p> <p>Multa: Proyecta acto administrativo la liquidación de la multa.</p> <p>Demolición: Remitir comunicación al sancionado invitándolo a realizar la demolición voluntariamente y se expedirá orden de trabajo al funcionario para que se verifique el cumplimiento de la medida.</p> <p>Realiza visita de verificación del cumplimiento de la orden de demolición y presenta informe soportado con fotografías. Si se cumple con la demolición se proyecta auto de archivo, si no cumple se fija fecha de demolición - Instructivo de Demolición GET-IVC-IN011.</p>				<p>No aplica</p>
---	--	--	--	------------------

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido GET - IVC - P0365 versión 02 del 9 de noviembre de 2018.

## PREGUNTAS Y OBSERVACIONES

1. ¿Por qué motivo no se ha expedido acta de apertura?

*"De Conformidad a los resultados de la auditoría Especial de Inspección, de Vigilancia y Control de las Actuaciones Administrativas reguladas por la Ley 1437 de 2011, iniciada desde el 06 de mayo del año cursante, y en atención al correo electrónico de fecha 10 de junio, dirigido a este despacho, nos permitimos precisarle que, realizada la revisión del expediente preliminar 9989 de 2014, de la tipología de Obras y Urbanismo, sobre el inmueble ubicado en la Calle 25ª Nro. 32-22, precisamos que desconocemos los motivos por los cuales los funcionarios y contratista de la vigencia 2014 a 2019, no realizaron el trámite correspondiente al **Acto de apertura**, así mismo se indica que a la fecha en la que la alcaldesa presente asumió su encargo, no se contaba con una memoria institucional que permitiera facilitar el seguimiento de los procesos.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sin perjuicio de lo anterior, es menester indicar que por parte de esta administración se han realizado las actuaciones correspondientes con el fin de dar impulso a la referida actuación administrativa, indicando que se realizó la asignación del expediente al profesional del derecho quien mediante memorando 20226320008833 solicitó visita técnica de verificación del estado actual de la obra, con el fin de precisar si hay lugar a la continuación de la actuación administrativa en mención."

2. ¿Por qué motivo no se evidencia el registro de la última visita técnica realizada en el año 2019 en el aplicativo SI ACTUA?

"De Conformidad a los resultados de la auditoría Especial de Inspección, de Vigilancia y Control de las Actuaciones Administrativas reguladas por la Ley 1437 de 2011, iniciada desde el 06 de mayo del año cursante, y en atención al correo electrónico de fecha 10 de junio, dirigido a este despacho, nos permitimos precisarle que, realizada la revisión del expediente preliminar 9989 de 2014, de la tipología de Obras y Urbanismo, sobre el inmueble ubicado en la Calle 25ª Nro. 32-22, precisamos que desconocemos los motivos por los cuales los funcionarios y contratista de la vigencia 2014 a 2019, no realizaron el trámite correspondiente a los registros en el aplicativo SiActua de los mismos.

Sin embargo, como evidencia el aplicativo, la asignación correspondía a la profesional BOHORQUEZ LESMES GINNA MARCELA de la OFICINA ASESORA DE OBRAS quien como establece el aplicativo, era la profesional encargada de dar los impulsos. Como indica el mismo aplicativo."

← → C A No. Registro: 129.213.159.139.77773/Oficial/asesor/contratista/grupos/ordenada/obras/Consulta.jsp

---

**PEREIRA CORRALES ANDREA CAROLINA - PROFESIONAL JURIDICA - ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

**Detalle de la Actuación de Obras**

Número Expediente:	9582	Caracterización:	
Número Radicado Sistema:	2014693826100061E	Tipo de Recepción:	SE
Número Expediente Orfeo:	02102014	Folios Iniciales:	2
Fecha Radicación:	02/10/2014	Total Folios:	15
Número Radicado Queja Orfeo:	20141320093482	Localidad:	TEUSAQUILLO
Fecha Terminación:		Barrio:	GRAN AMERICA

Tema: **OBRAS - INFRACCIÓN AL REGIMEN URBANISTICO Y OBRAS**

Dirección de los Hechos: CALLE 25 A # 32 - 22

Hechos: CONTROL DE OBRAS  
solicitud campamento de obra - orden de visita 1110-2014

Observaciones:

Asignado A: OFICINA ASESORA DE OBRAS - BOHORQUEZ LESMES GINNA MARCELA

[Generar Carátula](#) | [Volver al Listado](#)

**Involucrados**

Seleccionar	Clase	Tipo	Nombre / Razón Social	Identificación / Matricula	Estado
Ningun involucrado encontrado					

**Seguimientos Primera Instancia**

[Detallar](#) | [Auto](#) | [Comunicado](#)

Seleccionar	Fecha Registro	Dependencia Que Registró	Estado Proceso	Fecha Diligencia	Hora Diligencia	Estado Diligencia	Folios	Copias
<input type="radio"/>	13/07/2016	JUR	VIT - VISITA TECNICA			REALIZADA	2	0
<input type="radio"/>	19/09/2017	JUR	AMI - ANEXOS, MEMORIALES O INFORMES			REALIZADA	1	0
<input type="radio"/>	20/10/2016	JUR	CAO - COMUNICACION ADMINISTRADO			REALIZADA	1	0
<input type="radio"/>	19/09/2016	ROU	AMI - ANEXOS, MEMORIALES O INFORMES			REALIZADA	1	0
<input type="radio"/>	02/09/2016	ROU	VIT - VISITA TECNICA			REALIZADA	1	0
<input type="radio"/>	14/10/2014	JUR	ODT - ORDEN DE TRABAJO			REALIZADA	6	0
<input type="radio"/>	14/10/2014	JUR	CAO - COMUNICACION ADMINISTRADO			REALIZADA	1	0
<input type="radio"/>	02/10/2014	ROU	RAD - RADICACION			REALIZADA	0	0



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. ¿Por qué motivo el presente expediente no ha tenido algún tipo de impulso procesal desde el año 2019, fecha en la cual fue realizada la última visita técnica?

*"De Conformidad a los resultados de la auditoría Especial de Inspección, de Vigilancia y Control de las Actuaciones Administrativas reguladas por la Ley 1437 de 2011, iniciada desde el 06 de mayo del año cursante, y en atención al correo electrónico de fecha 10 de junio, dirigido a este despacho, nos permitimos precisarle que, realizada la revisión del expediente preliminar 9989 de 2014, de la tipología de Obras y Urbanismo, sobre el inmueble ubicado en la Calle 25ª Nro. 32-22, precisamos que desconocemos los motivos por los cuales los funcionarios y contratista de la vigencia 2014 a 2019, no realizaron los trámites correspondiente.*

*Sin perjuicio de lo anterior, es menester indicar que por parte de esta administración se han realizado las actuaciones correspondientes con el fin de dar impulso a la referida actuación administrativa, indicando que se realizó la asignación del expediente al profesional del derecho quien mediante memorando 20226320008833 solicitó visita técnica de verificación del estado actual de la obra, con el fin de precisar si hay lugar a la continuación de la actuación administrativa en mención.*

*Una vez realizada la inspección ocular por parte de profesional encargado del área del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se emitirá el respectivo informe que dará lugar a la actuación administrativa correspondiente."*

4. ¿Por qué motivo no se evidencia la visita técnica ordenada mediante memorando con radicado No? 20141330027323?

*"De conformidad a la verificación del expediente preliminar 9989 de 2014, de la tipología de Obras y Urbanismo, sobre el inmueble ubicado en la Calle 25ª Nro. 32-22, se indica que la orden de visita 1110-2014, del día 14 de octubre de 2014 bajo el radicado 20141320093402, corresponde al informe técnico 974-16."*

## Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 2 – Validación Procedimiento Administrativo Sancionatorio – Ley 1437 de 2011 – Control de establecimientos comerciales. GET- IVC - P036 versión 02 del 31 de octubre de 2018.

### ANEXO 1: VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN – LEY 1437 DE 2011

Fecha y Alcaldía Local:	Junio 2022, Alcaldía Local de Teusaquillo
No. Expediente y SI ACTUA:	2015633880100103E No. SI ACTUA 10984

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud – Queja u Oficio	Profesional especializado grado 222-24	X		Folio 1, 14	Se presenta derecho de petición en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas con fecha del 27/08/2015. Se identifica oficio con radicado No. 20161320003402 en el cual se evidencia otra queja respecto al mismo predio objeto de actuación, instaurado por otro ciudadano anónimo, aun así, cabe aclarar que la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

					<p>dirección estipulada en esta queja es diferente a la nombrada en la anterior, dado que se señala las siguientes: calle 60 # 15 A – 00 – calle 60 # 15 A – 12 en esta queja se estipula que "Hay invasión de espacio público, lo cual genera mucha inseguridad ya que sacan muebles viejos y los dejan afuera del local donde los habitantes de la calle llegan a dormir" Cabe aclarar que el radicado no se encuentra en el aplicativo Orfeo.</p>
<p>Inicio de la averiguación preliminar – elaboración auto de pruebas, donde se ordena:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Visita de verificación por parte del ingeniero y/o arquitecto.</li><li>2. Oficiar a las entidades que se estimen pertinentes.</li><li>3. Practicar las demás pruebas que se estimen pertinentes y conducentes.</li><li>4. Comunicar al quejoso inicio de la preliminar. - Apertura</li><li>5. Que se elaboren y envíen por parte del auxiliar los oficios comunicaciones y memorandos ordenados</li></ol>	<p>Profesional especializado grado 222-24</p>	<p>x</p>	<p>Folio 2, 3, 4, 10, 12, 15, 16, 19, 26</p>	<p>Mediante memorando No. 20151330022003 con fecha del 28/08/2015 se solicita realizar visita técnica al predio objeto de actuación, con el fin de verificar la actividad desarrollada, la razón social, uso del suelo, indicar si el establecimiento cumple con el uso autorizado respecto a las licencias concedidas al predio e indicar quien es su propietario y/o representante legal.</p> <p>A través del oficio con radicado No. 20151330183741 con fecha del 28/08/2015 se remitió al presunto infractor la comunicación para que compareciera en la Alcaldía Local, con el fin de ser escuchado en diligencia de expresión de opiniones.</p> <p>Por medio del oficio con radicado No. 20151330183731 con fecha del 28/08/2015 se remite al quejoso, la información concerniente a la orden de visita técnica y la diligencia de opiniones.</p> <p>Por medio del oficio con radicado No. 20151330268921 con fecha del 18/12/2015 se remite solicitud de información a la Cámara de Comercio para</p>	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

				<p>que verifique si el establecimiento de objeto de actuación con actividad comercial de "Bodega de ornamentación" ubicado en la dirección de la referencia, se encuentra inscrito en el registro mercantil, por lo que se solicita allegar el certificado de matrícula mercantil.</p> <p>Mediante oficio con radicado No. 20151330268901 con fecha del 18/12/2015 se remite solicitud al hospital de Chapinero, para que informe si el establecimiento de comercio cumple con las condiciones higiénico - sanitarias de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 9 de 1979.</p> <p>A través del memorando No. 20161330000703 con fecha del 21/01/2016 se remite solicitud a la profesional de apoyo para que realice visita de inspección al inmueble ubicado en la dirección calle 60 No. 15 A - 00 con el fin de verificar si existe invasión de espacio público, por lo que debe indicar información detallada del propietario y verificar uso del suelo.</p> <p>Mediante oficio con radicado No. 20161330014061 con fecha del 21/01/2016 se remite comunicación al presunto infractor, propietario del establecimiento de comercio "taller de ornamentación" ubicado en la calle 60 No. 15 A - 00 para que comparezca en la Alcaldía Local y realice la diligencia de expresión de opiniones.</p> <p>Por medio del oficio con radicado No. 20161330014041 con fecha del 21/01/2016 se</p>
--	--	--	--	---



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

					<p>remite comunicación al ciudadano anónimo que interpuso la segunda queja (a través del radicado No. 20161320003402) en el cual se le da a conocer los tramites que se han dado en el presente expediente.</p> <p>Mediante memorando con radicado No. 20216330013083 con fecha del 19/10/2021 se solicita al profesional especializado que realice visita técnica al predio ubicado en la carrera 15 A – 60 09, con el fin de verificar la actividad comercial inicial del establecimiento de comercio.</p>
<p>Visita técnica de verificación de acuerdo con el formato GET-IVC-F038. Además, dejar constancia si se aportan o no, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cámara de Comercio</li><li>2. Derechos de Autor. En caso de aportarlos se debe realizar registro fotográfico de los mismos.</li></ol>	<p>Profesional universitario grado 219 – 18.</p>	<p>x</p>		<p>Folio 7, 8, 24</p>	<p>Se identifica informe técnico 1104 - 15 realizado por el arquitecto de apoyo el día 09 de septiembre de 2015 en el cual deja como observación "Una vez revisado el Sinupot y el decreto 621 – 29/12/2006 para la UPZ galerías, se verifica que el uso no esta permitido. Al momento de la visita no presenta documentación del establecimiento"</p> <p>Se identifica informe técnico 1105 – 15 realizado por el arquitecto de apoyo el día 09 de septiembre de 2015, el donde deja como observación "Una vez revisado el sinupot y el decreto 621-29/12/2006 para la UPZ galerías, se verifica que el uso de esta permitido con la condición: Hasta 60m2, en la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso... al momento de la visita no presenta documentación del establecimiento, sin embargo, se sugiere revisar en horario nocturno si hay algún consumo de bebidas alcohólicas al interior"</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

					Se identifica informe técnico con fecha del 9 de septiembre de 2015 y del 24 de febrero de 2016 en el cual la arquitecta Catherine Hurtado Sánchez señala "Una vez revisado el sinupot y el decreto 621 – 29/12/2006 para la UPZ Galerías, se verifica que el uso no está permitido, además se observan elementos en área de antejardín correspondientes a la actividad"
Remisión del informe técnico por parte del ingeniero o arquitecto al profesional del cual debe ser evaluado junto el concepto del uso del suelo y las demás pruebas practicadas.	Profesional universitario grado 219 – 18.				No se evidencia
Verificar si el investigado cumple con los requisitos. Se Realiza requerimiento a través de comunicación al propietario del establecimiento de comercio, para que en un término máximo de 30 días acredite el cumplimiento de los requisitos faltantes de acuerdo con la normatividad.  si cumple con mismos, el profesional del área Jurídica proyecta acto administrativo disponiendo el archivo de la preliminar y comunica a los interesados	Profesional especializado grado 219 – 18.				No se evidencia
Acto administrativo – mérito de formulación de cargos de la cual se otorga al investigado quince (15) días para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas.	Profesional especializado grado 219 – 18				No se evidencia
Remisión de comunicación a quien se imputan cargos, por los medios legales, para que se presente a notificarse de la formulación de cargos. Registra en el aplicativo correspondiente.  Realiza la notificación del acto administrativo de acuerdo con el Instructivo de Notificaciones para Actuaciones Administrativas GET-IVC- IN008, y se debe informar el	Auxiliar administrativo				No se evidencia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

término dentro del cual puede presentar descargos.					
<p>Si el investigado presenta descargos y solicita pruebas se revisa los descargos y se elabora un auto que se resuelve las pruebas sobre la pertinencia, eficacia, legalidad y conducencia de las pruebas pedidas o allegadas.</p> <p>La Practica de pruebas el periodo probatorio no será mayor a treinta (30) días.</p> <p>Las Pruebas en el exterior o se trate de 3 o más investigados podrá ser hasta de sesenta (60) días</p> <p>Al vencerse el termino se elabora auto de cierre de etapa probatoria.</p>	Profesional especializado grado 219 – 18				No se evidencia
<p>Si el investigado no presenta descargos o presenta descargos y no solicita prácticas de pruebas, se elabora un auto de cierre de etapa probatoria y se le otorga al investigado tiene un término de diez (10) días para presentar sus alegatos.</p>	Profesional especializado grado 219 – 18				No se evidencia
<p>Vencido el termino de alegatos si hubieren o no presentado, se proyecta acto administrativo de Decisión (Archivo, multa, suspensión, cierre definitivo) Este acto administrativo deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de presentación de alegatos de conclusión.</p>	Profesional especializado grado 219 – 18				No se evidencia
<p>Envío de comunicaciones a las partes para notificar la decisión.</p>	Profesional especializado grado 219 – 18				No se evidencia
<p>Realizar notificación del acto administrativo y registrarla en el aplicativo correspondiente.</p>	Profesional especializado grado 219 – 18				No se evidencia
<p>Si se interpone recurso de reposición, se resuelve mediante acto administrativo.</p>	Profesional especializado grado 219 – 18				No aplica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Envío de comunicaciones a las partes para notificar la decisión.	Profesional especializado grado 219 – 18				No se evidencia
Realizar notificación del acto administrativo y registrarla en el aplicativo correspondiente.	Profesional especializado grado 219 – 18				No aplica
Si se interpone recurso de apelación, se remite a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. (Anteriormente Consejo de Justicia)	Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. (Anteriormente Consejo de Justicia)				No aplica
Envío de comunicaciones a las partes para notificar la decisión.	Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. (Anteriormente Consejo de Justicia)				No aplica
Realizar notificación del acto administrativo y registrarla en el aplicativo correspondiente.	Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. (Anteriormente Consejo de Justicia)				No aplica
Ejecutoriar el fallo	Profesional especializado grado 219 – 18				No aplica
Una vez ejecutoriado el fallo, se efectúan las siguientes actividades: 1. Si es de archivo, finaliza el procedimiento 2. Si es de multa, se proyecta acto administrativo de liquidación- Instructivo GET-IVC-IN 007 Cobro Persuasivo 3. Si es suspensión de actividades o cierre definitivo, se oficia al comandante de Policía, para que materialice la sanción GET-IVC-F033 Debe realizar verificaciones al cumplimiento de la orden impartida. Nota 1: En caso de reincidencia en	Profesional especializado grado 219 – 18				No aplica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

el incumplimiento de la materialización del cierre, oficiar al comandante de Estación de Policía para que de aplicación al Art. 47 de la ley 1453 de 2011, por fraude a resolución administrativa. Nota 2: una vez materializada la orden de suspensión de actividades y verificado su cumplimiento se realiza el archivo correspondiente					
---	--	--	--	--	--

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido GET – IVC – P036 versión 02 del 31 de octubre de 2018.

### PREGUNTAS Y OBSERVACIONES

1. ¿Por qué motivo no se ha realizado acta de apertura, formulación de cargos y decreto de pruebas?

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL:** “Con Auto de fecha 14 de junio de 2022, “Por medio del cual se formula cargos dentro del expediente No. 001 de 2022 – Si Actua 10984,” La Alcaldía Local de Teusaquillo formuló cargos al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 A No. 60 – 09 con actividad comercial de TALLER por incumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral a) del artículo 2° de la Ley 232 de 1995, la cual se encuentra en proceso de notificación conforme los presupuestos procesales de la Ley 1437 de 2011.”

2. ¿Por qué motivo se evidencia dos informes técnicos realizados el mismo día 09 de septiembre de 2015, con diferentes observaciones? (Folios 7 y 8)

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL:** “Es pertinente señalar que la queja que dio origen a la actuación administrativa en comento manifestó lo siguiente: “(...) en la dirección carrera 15 A # 60-09 **funciona actualmente un taller y justo al lado una cafetería** los cuales aparentemente presentan invasión del espacio público (anden) solicito se realice la verificación y restauración del espacio público y adicional se verifique si cuentan o no con los documentos requeridos por ley para su funcionamiento.” (folio 1). De lo anterior se observa que en la queja inicial se señalan presuntos incumplimientos de **dos** establecimientos de comercio que desarrollan actividades en la Carrera 15 A No. 60 – 09, (misma dirección). En tal virtud a folios 7 y 8 del Plenario se registran dos informes técnicos con diferentes observaciones, esto debido a que el profesional del equipo técnico evidencio el desarrollo de actividades económicas de dos establecimientos de comercio independientes, con actividades económicas diferentes que comparten la misma nomenclatura, en tal virtud el informe técnico No. 1104-15 (folio 7) registra en el aparte “Observaciones finales” lo siguiente: “(...) se llevó a cabo visita a la CARRERA 15 A No. 60 – 09, corresponde a un predio esquinero que en el área de antejardín sobre la carrera 15 A se tiene bodega de herramienta y material de ornamentación.(...)”. Por su parte el informe técnico 1105-15 (folio 8) registra en el aparte “Observaciones finales” lo siguiente: “(...) se llevó a cabo visita a la CARRERA 15 A No. 60-09 local sobre la calle 60, corresponde a un predio esquinero que sobre la fachada de la calle 60 se encuentra ubicado establecimiento DONDE CARLOS, desarrolla actividad de cafetería, venta de bebidas y alimentos de paquete”.

Conforme lo anteriormente expuesto, en el numeral segundo del resuelve del Auto de fecha 14 de junio de 2022, “Por medio del cual se formula cargos dentro del expediente No. 001 de 2022 – Si Actua 10984”, se



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*ordena el desglose del informe técnico No. 1105-15 (folio 8) para que se inicie por separado actuación administrativa al establecimiento de comercio con actividad de cafetería - DONDE CARLOS."*

3. ¿Por qué motivo se evidencia en el informe técnico No? 061 – 16 dos fechas de realización de la correspondiente visita técnica? Siendo las fechas del 09 de septiembre de 2015 y febrero 24 de 2016.

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL** *"En el informe técnico No. 061 – 16 (folio 24) registra dos fechas, en el aparte "fecha de visita" debido a que el técnico que realiza el informe hace referencia a la visita de fecha 09 de septiembre de 2015 (folio 8) solicitada mediante el radicado 20151330022003, en los siguientes términos: "(...) Se verificó que en la calle 60 No. 15A 00 no existe, sin embargo, en sitio se observa que la actividad ornamentación se localiza al inicio de la manzana, de la cual se había realizado visita anteriormente dando respuesta al memorando No. 20151330022003, por lo anterior la actividad se desarrolla en la CARRERA 15 A No. 60 – 09 sobre la fachada de la Calle 60, corresponde a un predio esquinero que en el área de antejardín sobre la carrera 15 A se tiene el bodegaje de herramienta y material de ornamentación"*

4. ¿Por qué motivo se evidencia en el aplicativo Orfeo para el radicado No? 20216330013083 el comentario de trámite cerrado a la solicitud de la realización de visita técnica si no se evidencia la realización de la misma dentro del expediente?

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL** *"Verificado el radicado No. 20216330013083 el cual obra a folio 26 del plenario, corresponde a la respuesta a una solicitud de visita, en la cual el profesional que realiza la visita manifiesta: "Para el predio ubicado en la KR 15 A 60 09 con razón social **TALLER Y CAFETERIA** en el momento de la visita se evidencia que **SI** se desarrolla la actividad comercial inicial. Con el mismo nombre de la razón social solicitada.". En tal virtud el radicado No. 20216330013083 corresponde a una **respuesta** de una solicitud de visita, la cual fue incorporada al expediente, por ese motivo se encuentra el trámite cerrado en Orfeo."*



## MEMORANDO

410  
Bogotá D.C.

PARA: ALCALDES LOCALES

DE: Dirección De Gestión Del Talento Humano

ASUNTO: Acciones correctivas Auditoría externa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Teniendo en cuenta que el pasado mes de junio se llevó a cabo la auditoría externa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, por parte del auditor Estrategia en Seguros Ltda., nos permitimos citar a continuación las observaciones y no conformidades con el fin de que desde cada alcaldía local se gestionen las acciones correctivas pertinentes:

1. OBSERVACIÓN. *Se debe fortalecer la identificación de las brigadas de emergencias para que estas sean identificables en las Alcaldías y en la Secretaría Distrital de Gobierno por cualquier visitante, funcionario o contratista.*

**Acciones correctivas:**

- Crear un listado del personal que pertenece a la brigada de emergencias en su alcaldía que incluya: nombres y apellidos, área a la que pertenece y número de contacto; dicho listado deberá ser divulgado por todos los canales de comunicación (Grupos de WhatsApp, correo electrónico, cartelera, etc.) con que cuenten, es necesario ubicar esta lista en un lugar visible para todo el personal que labora en la alcaldía.
- Cada alcaldía local deberá destinar recursos para la adquisición de dotación (chalecos, brazaletes, entre otros) que permita diferenciar el equipo brigadista.

2. OBSERVACIÓN. *Se pregunta a dos de los conductores si conoce la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y como la viven en sus actividades diarias, indican no conocerla, lo cual se identifica un desconocimiento de la Política SST del personal de planta y de los contratistas. Según el ARTÍCULO 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos, numeral 4 Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; Decreto 1072 de 2015.*

**Acciones correctivas:**

- Desde cada alcaldía local delegar un encargado que realice socialización de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial y Política de no alcohol, drogas ilícitas y tabaquismo. (<http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sig/subsistema-gesti%C3%B3n-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-sgsst>), conservando registro de las actividades realizadas para tal fin y enviar los soportes a esta dirección.

3. NO CONFORMIDAD. *Durante la revisión de los vehículos no se identificó en la visita de campo los preoperacionales de los vehículos que son de uso del personal de la Alcaldía, sin embargo, se preguntó a una funcionaria*



sobre los preoperacionales, indica que por la campaña del no uso del papel lo tiene digital, el cual cuando se pregunta por el documento digital tampoco se muestra, dando incumplimiento al numeral 4.2.4 Inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos, Resolución 0312 de 2019.

Se mantiene la No Conformidad frente a este hallazgo. En el momento de la revisión de los vehículos, la documentación no se encontraba, así mismo, en la información enviada digitalmente no se evidencia la trazabilidad de la ejecución de la inspección preoperacional para los vehículos de los contratistas para lo corrido del año 2022.

#### Acciones correctivas:

-Socializar a los conductores el formulario de inspección preoperacional para los vehículos y garantizar el diligenciamiento diario de este, antes de iniciar actividades con los mismos. Es pertinente delegar la responsabilidad de la verificación y control del diligenciamiento de forma semanal a la persona encargada del parque automotor en su alcaldía. (Se anexan formatos establecidos).

-Garantizar la asistencia de todos los conductores de la alcaldía local a la capacitación “Inspecciones preoperacionales” que se realizará el lunes 29 de agosto de 2022, a través Teams; en un horario comprendido entre 10:00a.m. -12:00 m., cuyo enlace será compartido más adelante.

4. **OBSERVACIÓN.** No se evidencia en el cuarto donde almacenan los productos químicos de aseo de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la implementación de los controles establecidos por la organización y de requisito legal para la gestión de sustancias químicas, tales como publicación de las Fichas de Datos de Seguridad y la matriz de compatibilidad lo cual se incumple el numeral 4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, Resolución 0312 de 2019.

#### Acción correctiva:

-Cada alcaldía local debe solicitar a la empresa contratista para los servicios de servicios generales y mantenimiento, la implementación de un programa de Seguridad para el control del peligro químico, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado para la clasificación y etiquetado de productos químicos SGA. Si embargo, a través del SG-SST de la Dirección, se adelantó visita de inspección a 10 alcaldías locales, cuyo informe se encuentra en trámite de entrega.

Atentamente,



MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN  
Directora

Elaboró: Guisela Quintero-Profesional contratista SST-DGTH   
Grace Morales Profesional contratista SST-DGTH   
Aprobó/Revisó: Nina Adriana Rincón, Responsable SST 